Jueves 8 de Diciembre de 1853. BUENOS AIRES. Año 1—Número 99.

ADMINISTRACION GENERAL,

CALLE SANTA ROSA NUM. 95.

Este Diario se publica por la Impren-
a de la TRIBUNA. Suscripcion por
nes, 25$. Para el exterior, 2 pesos
uertes. Editor responsable, D. Satur-
ino Córdova.

LA TRIBUNA.

REDACCION.

REDACTOR EN GEFE

D. J. R. Muñoz.

COLABORADORES Y DUEÑOS

D. Hector y D. Mariano Varela

ULTIMAS FECHAS.

Europa.		América.	
ondres	24 Octu.	Nueva-York	12 octu.
iverpool	24 id.	Baltimore	11 id.
aris	23 id.	Boston	12 id.
avre	22 id.	Habana	6 id.
énova	17 id	Valparaiso	31 octub.
adrid	27 id.	Rio Janeiro	22 nobre
álaga	25 id.	Rio Grande	9 octub.
mberes	22 id.	Montevideo	3 dicie.

CORREOS PARA LAS PROVINCIAS.

Santa Fé saldrán los dias 4 y 19 de cada mes.
Mendoza " " " 12 y 27 " " "
l Perú " " " 14 y 28 " " "

CORREOS PARA LA CAMPAÑA.

Saldràn en los dias 10, 20 y 30 de cada mes para
s tres vias Norte, Sud y Oeste de la provincia.

CORREO.

eñales para indicar la llegada de la correspondencia.

allardete	—Punzó	Paquete Ingles.
"	—Azul	Montevideo.
"	—Blanco	Santa-Fé.
"	—Verde	Chile.
"	—Amarillo	Perú.
"	—Cel.te y bl.co	—Camp. de la Prov.

MENSAGERIAS ARGENTINAS.

Para Chascomus y Dolores.

Salen semanalmente para dichos puntos diligencias ue admiten pasageros, cartas y encomiendas.

Los boletos se despachan en la administracion, sita en calle de Méjico y Chacabuco, de 9 de la mañana á 3 e la tarde.

Para Ranchos y Fuerte Azul.

Salen para dichos destinos el 8 y 24 de cada mes.

DILIGENCIAS.

Para la Guardia de Lujan.

Salen los dias 1, 11 y 21 de cada mes y regresan os dias 10, 20 y 30: se despachan en la calle de la iedad N.° 161.

Para la Villa de Lujan.

Salen todos los sábados, se despachan en la calle e la Victoria N.° 332, precio 50$ asiento.

ALMANAQUE.

Hoy 8—‡‡LA INMACULADA CONCEPCION DE MARIA ANTISIMA. Patrona de toda la América. Indulencia de 40 horas en su iglesia, y en San Francisco. Octavario solemne en la Catedral.

AVISOS OFICIALES.

l Gobierno de acuerdo con lo dictaminado por el Fiscal, ó informado por el Consejo de Obras Públicas, ha dispuesto que los individuos que hicieron propuestas para la construccion de un Teatro, á consecuencia del *aviso oficial* de este Ministerio anteriormente publicado, presenten por la Secretaria del mismo, en el perentorio término de veinte dias contados desde la fecha, los planos respectivos de dicha construccion, para las ulterioridades que correspondan.

o que se avisa á efecto de que llegue á conocimiento de los interesados. Buenos Aires, Noviembre 30 de 1853.

José M. La Fuente.
Oficial Mayor.

Teniendo conocimiento el Gobierno que algunas ndividuos à quienes comprende el enrolamiento de Guardia Nacional de infanteria se han presentoo á hacerlo despues de cerrado el término, y queiendo persuadirse que para no haberlo hecho antes hayan tenido causa bastante; se proroga por cho dias mas el espresado enrolamiento, à contar esde el dia de mañana; bien entendido que, vencia esta proroga se procederà contra los inasistentes.—Diciembre 2 de 1853.

ESCALADA.

Queriendo el Gobierno facilitar los conocimientos necesarios à los individuos que hagan propuestas para la construccion de un edificio e Aduana, ha convenido en lo siguiente.

1.° Se prorroga el plazo determinado anteriormente para oir las propuestas que se presenten para dicha obra, hasta fin de Enero del ño próximo entrante.

2.° El Gobierno ofrece un premio de diez mil pesos moneda corriente al arquitecto ó facultativo que antes del 15 de dicho mes de Enero presente el mejor plano para la espresada obra el cual deberà venir acompañado de os correspondientes cortes ó perfiles y presupuestos. Los espresados planos serán sometidos al examen y dictámen de una comision compuesta de dos facultativos, tres comerciantes y el Colector de Aduana.

3.° Se dan las bases siguientes para la formacion del plano y proyecto de distribucion.

1.ª El local que como se ha dicho ya es l que ocupa la fortaleza con sus bastiones y oso pudiendo aun agregarse una parte del terreno contiguo que mira al Sur.

2.ª La elevacion que debe tener la entrada por la parte del Rio que debe ser arreglada su nivel en las mayores mareas, esto es 18 ies mas bajo del punto mas elevado que tiene l muro contiguo á la fortaleza por la parte el norte. Debe partirse del principio que el muelle que se haga para la carga y descarga deberá partir ó terminar à este punto en el ual habrá exteriormente un plan ó plazoleta ara facilitar el regreso de los bultos que no eban entrar en la Aduana.

3.ª Desde la entrada se partirá con separacion á dos patios, uno para efectos de despacho y otro para los de depósito.

4.ª Los almacenes de depósito deberán er calculados para contener hasta 24,000 toneladas en el òrden sigutente:

3000 toneladas para géneros
1500 para ferreteria
5000 para bebidas
3000 idem harinas
5000 idem tabaco
6000 idem azucar y yerba
500 idem efectos detenidos.

24000

El edificio deberá tener ademas las piezas salas necesarias para todas las oficinas nexas á la Aduana y resguardo. La comunicacion con la Ciudad será por la Plaza del 5 de Mayo.

5.ª Se dejará en el lugar que ocupa uno e los bastiones N. E. ó S. E. la estencion ecesaria para establecer la maquinaria cuyo motor serà el fuego calculando que á continuacion puede establecerse el depósito de las aguas que han de servir para prover la ciudad y la alameda y que pueden ser elevadas con la misma fuerza motris ya indicada.

Respecto á los materiales se deja en libertad al arquitecto para que proponga que la obra sea toda de material, ó en parte de material, fierro y madera, segun mejor convenga al desenvolvimiento de su idea.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1853.

PEÑA.

CONFEDERACION ARGENTINA.

LIGERA DEFENSA.

Que el General D. Pedro Ferré presenta ante sus compatriotas á consecuencia del Decreto de 7 de Octubre último, expedido por el Congreso General Constituyente destituyéndolo del cargo de Diputado de la Nacion, en representacion de la Provincia de

CATAMARCA.

Una sancion del Soberano Congreso de que era miembro, excluyéndome violentamente de su seno, ha venido á sorprenderme en el retiro de mi familia, á interrumpir el sociego de mi vida privada y á querer arrojar sobre mi carrera pública una mancha, de que se hallaba hasta hoy exenta. Mis deberes como ciudadano y como representante de la Nacion, que han sido siempre la regla de mis acciones, me ponen ahora en el caso forzoso de apelar á ella; de explicar mi conducta y sincerarme ante mis compatriotas, no con argumentos ni razones especiosas, sino con la simple narracion de los hechos que bastará á probar la sanidad y rectitud de mis intenciones, la justicia de mi causa y la irreflexiva ligereza con que se ha procedido expidiendo ese decreto, que me separa de una manera inusitada del Cuerpo á que pertenecia; *sancion* que dañaria mi crédito y ofenderia mi nombre, si permaneciesen obscuros los hechos que la han motivado. Voy pues á publicarlos y sea esta por ahora mi única defensa.

Acaso habria escusado llamar la atencion de mis compatriotas sobre mi persona, si ellos, en el transcurso de mi larga carrera pública, no me hubiesen dado bastantes pruebas de su confianza, honrado con mil favores y señalándome un rol distinguido de que debo mostrarme siempre digno, y que creo haber desempeñado hasta hoy con su aceptacion, y siguiendo solo la inspiracion de mi conciencia. Mis canas les pertenecen por esto de algun modo; son honradas y no puedo ni debo consentir que se arroje sobre ellas una mancha, mucho menos si considero el número y estension de los sacrificios que me cuesta, haberlas salvado hasta hoy en épocas las mas calamitosas para toda la República.

Nombrado Representante al Congreso Constituyente de la Nacion por la Provincia de Catamarca, y sujeto estrictamente al Acuerdo de San Nicolas de los Arroyos que era la carta de mi mandato, y á los poderes é instrucciones de mi comitente, arreglados al mismo pacto; tomé la parte que me correspondia en la discusion y sancion de la Carta Constitucional y Leyes orgánicas de Capital, Aduanas y Municipalidad.

Sancionadas que fueron, dí cuenta á mi Gobierno de mi conducta parlamentaria en la discusion y sancion de ellas, y obtuvo la mas completa aprobacion, como se vé por la nota adjunta bajo el N.° 1.°

Presentada la Constitucion y Ley orgánica sobre capital á la Provincia de Buenos Aires, y no aceptadas por ésta, aun restaba al Congreso dos funciones que llenar, dos únicas atribuciones que se habia reservado en la carta sancionada, cuales eran el nombramiento de una Capital interina, y la recepcion del Presidente Constitucional, despues de lo que debia cerrar sus sesiones conforme á lo dispuesto por el Acuerdo de San Nicolas de los Arroyos.

Pasado algun tiempo, y presentados al Congreso Constituyente para su aprobacion, los Tratados celebrados en 10 y 11 de Julio pasado por S. E. el Director Provisorio de la Confederacion, con los Ministros de Inglaterra, Francia y Estados Unidos; yo como Diputado de la Nacion: siguiendo los dictados de mi conciencia, obedeciendo la carta de mi mandato (el Acuerdo de San Nicolas); consultando su texto claro, expreso y terminante; recordando el juramento que hice al tomar posesion de mi cargo de Diputado para desempeñarlo segun mi conciencia; y respetando, por último, la Constitucion misma que acababa de jurar, y que solo deja al Congreso Constituyente las dos predichas atribuciones; opiné con la Comision encargada de informar sobre dichos Tratados, "que su exámen y aprobacion debia reservarse para las Cámaras Legislativas," como en conformidad á la Carta Fundamental lo disponian acertadamente los mismos tratados en su artículo 7.°. Que en consecuencia me creia sin poderes ni facultad para tomar parte en esta sancion ú otra alguna, que no fuese referente al nombramiento de Capital interina y recepcion de Presidente, á menos de recibir nuevos poderes del Gobierno de mi Provincia á la que ya habia dado cuenta de mi resolucion. Que solo concurriria pues á los objetos dichos."

Cuenta de la Tesorería General del Martes 6 de Diciembre de 1853.

ENTRADA.	Moneda corriente.	Metálico.	Letras de Receptoria.	Letras de tieras.	Billetes para renovacion.	Billetes en circulacion	Deuda clasificada.
Existencia de ayer 5	1,344,070 3¾	7,922 4	4,575,408 6	1,986	5,301,600	4,385,600	1,596,913 7¼
Trasladados de Receptoria	66,607 2	" " "	362,673 2				
Recibido de D. Isaias de Elia por producto de la Aduana del Salado que habian establecido los rebeldes	40,000	" " "	119.266 2				
Letras cobradas	772,825 5						
	2,223,503 2¾	7,922 4	5,057,348 2	1,986	5,301,600	4,385,600	1,596,913 7¼
SALIDA.							
A Da. Juana Heredia, viuda del Legionario Español Carlos Voss, por via de socorro y como últimos haberes de su esposo	4,205						
A D. Celestino Galsusta, por haberes suyos y de un hijo, por trabajos de carpinteria en Patagones	600						
Al Comisario General—							
Para gastos de composturas en el Bergantin "Rio Bamba"	10,000						
Por jornales de carpinteros de ribera	1,100						
Por resto de las obras de albañileria y carpinteria en la Convalescencia	14,750						
Para pago de haberes al Guardia Nacional Estevan Sanchez	605 2						
A D. Pascual Videla, por carne que suministró	6,300						
Asignacion por Diciembre á la partida de Barracas	1,364						
Al maestro carpintero D. Luis Gonzalez, por trabajos en el Ministerio de Gobierno	2,260						
A D. Manuel Falfan, por flete de buques en 4 onzas de oro	" " " "	68					
Lista civil de noviembre	622,120 7½						
Idem militar	1,074,845 2						
Letras cobradas	" " " "	" " "	772,825 5				
Existencia	484,952 7¼	7,854 4	4,284,522 5	1,986	5,301,600	4,385,600	1,596,913 7¼
	2,223,503 2¾	7,922 4	5,057 348 2	1,986	5,311,600	4,385,600	1,596,913 7¼

PEDRO C. PEREIRA.

Cuenta de la Receptoría General del Martes 6 de Diciembre de 1853.

DEBE.	Moneda corriente.	Metalico.	Letras.	Fondo para devoluc's.
Existencia de ayer — De comisos y depósito	" " "	1,117 1½		
Existencia de ayer — Del Estado	" " "	" "		" 2
Entrada	33,715 4	" "	362,673 2	
Salida	28,092 6			
Puerto	1,813 4			
Contribucion	2,985 4			
	66,607 2	1,117 1½	362,673 2	" 2

HABER.	Moneda corriente.	Metálico.	Letras.	Fondos para devoluc's.
A la Tesorería General	66,607 2	" "	362,673 2	
Existencia	" " "	1,117 1½	" " "	" 2
	66,607 2	1,117 1½	362,673 2	" 2

BLANCO.

V. B.°—BERNAL. Intervine—MARCO DEL PONT.

Concluida esta exposicion, transcurrido un rato de silencio y pasádose á la discusion de los tratados, sin que hubiese recaido sobre lo que acababa de decir la mas ligera réplica ú observacion; creí de mi deber retirarme del recinto de la Sala, lo que verifiqué, prévia la correspondiente venia al Señor Vice-Presidente. Este hecho tuvo lugar el 12 de Septiembre p. p. á presencia de una gran parte del vecindario de Santa-Fé que se hallaba en la barra y á cuyo testimonio apelo.

Pasaron algunos dias, y con fecha 17 del mismo mes recibì del Señor Vice-Presidente Derqui la carta que se rejistra bajo el número 2.° (a)

Sin ocuparme de la sorpresa que me causò su contenido, juzgue deber de prudencia y cortesia dar la contestacion que marca el número 3.°, sobre la que llamo la mas séria atencion de mis compatriotas.

Cuando creí del todo concluido este asunto, recibí del mismo Sr. V. Presidente D. Santiago Dérqui la carta que señala el número 4.°. Creo innecesario advertir que ella, á mas de otros datos privados, me revelaban ya un plan futuro, que debia colocarme en la mas amarga alternativa; ó una retractacion tan cobarde como humillante, y que sería á no dudarlo seguida del ultrage en el seno mismo del Congreso, ò una injusta y atroz destitucion como la que se ha llevado á cabo. Sin embargo de esta prevision, llamé en mi auxilio cuantas ideas podian fortalecerme y persistí en mi primer resolucion. Mi carta contestacion que se señala bajo el número 5, se halla concebida en los mismos términos que la primera. No era pues justo que un paso tan débil y humillante, como el que se me aconsejaba, fuese el término de una larga carrera de honrados servicios á mi Patria, de sacrificios en mi vida pública y penalidades y privaciones en la doméstica.

En 4 de Octubre recibì la primera y única nota oficial que me fué dirigida en relacion á este asunto, y que va señalada con el núm. 6.° Contesté al siguiente dia la que lleva el núm. 7.°, y en la que transcribo las palabras que vertí en el seno del Congreso en sesion de 12 de Septiembre.

Con fecha 13 de Octubre, y sin otra acusacion ni defensa, se me comunicó en fin, el decreto expedido el 7 del mismo mes, segun lo expresa la nota que me dirige el Secretario y que se registra bajo el número 8.°

La lectura de este documento, único en su género en la historia Argentina, y único en los anales parlamentarios de América, atraerá sobre sí la condena de todo juicio recto, y se mostrará, desde luego, al ojo menos perspicaz, como el deshaogo de sentimientos y pasiones que no me atrevo á calificar. Basta una ligera ojeada sobre las piezas que publico numeradas, y que muestran claramente las causas y motivos que nan dado lugar á esa sancion, para persuadir al menos imparcial, de la injusticia é inexactitud de los considerandos en que se funda y de las acusaciones que se me hace en ellas.

Aun cuando fueran todas de incuestionable certidumbre; aunque hubiese faltado á mis deberes á juicio del Congreso; nadie ha dado á la mayoria de un Cuerpo el derecho de juzgar por sí y ante sì á un miembro suyo hasta expulsarlo de su seno, cuando declare que obra de acuerdo con los poderes é instrucciones de su mandanto, cuando rehuse sobrepasar aquellos y contrariar estas. El Acuerdo de San Nicolas de los Arroyos concede solo á las provincias comitentes la facultad de retirar sus diputados por faltas que cometan en el desempeño de su cargo. Al Congreso podria corresponder el denunciarlos por el órgano de su Presidente; pero no juzgar ni condenar por ellas. Si tal sucediese, la mayoria dominante de cualquier cuerpo colejiado por facciosa que fuese, podria destituir á la minoria que le fuese contraria, evitando de este modo, toda oposicion legal y útil, que las mayorias clasifican generalmente de anárquicas para sofocar de este modo la libertad de la discusion—Tal principio destruiria la base de todo sistema representativo.

Muchas otras consideraciones me sugiere el documento de que me ocupo; *muchas* que darian poderoso vigor á mi defensa. Pero; si munido con la inviolabilidad de Representante de la Nacion; si reposando en mi conciencia y en el texto expreso de mi mandato, no menos que en la Constitucion jurada, he carecido de libertad para espresar mi opinion; declaro no tenerla tampoco para defenderme sin riesgo de espiarla con un castigo análogo al que acaba de imponérseme. Carezco de la libertad que se concede en juicio al último de los criminales. Cuando disfrute de ella, aduciré razones y hechos que pongan mas en claro mi inculpabilidad. Por ahora creo suficiente la simple narracion de las que expongo con el ligero comentario á su intelijencia.

Santa Fé, Noviembre 2 de 1853.

PEDRO FERRE.

NOTA.—Bajo el número 9.° se señala la nota con que doy cuenta al Exmo. Gobierno de Catamarca de todo lo acontecido en la Sesiones de 12 de Septiembre y 7 de Octubre.

Post-escriptum.

Despues de concluido este lijero escrito que me he creido obligado á presentar ante mis compatriotas, y pronto ya á ser remitido á la prensa, he recibido la comunicacion del Exmo. Gobierno de Catamarca que se rejistra bajo el número 11 en contestacion á mi nota rejistrada bajo el número 10.

La lectura de este documento por el que la Provincia que me honró depositando en mì su confianza, para que la representase en el cuerpo soberano de la Nacion, aprueba tan esplícita y solemnemente la misma conducta que ha sido clasificada por el Congreso General de *anárquica y rebelde*, demuestra hasta la evidencia, hasta el cansancio, la lealtad de mi proceder en el honroso y difícil puesto que he ocupado, y la irreflexiva ligereza con que ha obrado el Soberano Cuerpo guiado por un espíritu de prevencion á mi persona, para el que no he dado mérito.

Despues de haber recibido tan terminante aprobacion de mi conducta por la Provincia que tuve el honor de representar, dejo al juicio imparcial y recto de mis compatriotas, el inapelable fallo sobre esta cuestion sin ejemplo tal vez en los fastos parlamentarios de pais alguno del mundo.

A cubierto ya mis canas del negro tizne con que se pretendió mancharlas, tranquilo en mi conciencia, vuelvo al retiro de mi vida con la frente levantada y la paz en el corazon.

Santa Fé, Noviembre 12 de 1853.

PEDRO FERRE.

(a) El haberse remitido el Sr. Derqui en plena sesion, segun debe constar de actas, á las comunicaciones confidenciales que me habia dirijido, como á mis contestaciones; y aparecer tambien esta misma referencia en los considerandos del decreto de mi destitucion, me autoriza mas que sobrado para publicarlas.

LA TRIBUNA.

BUENOS AIRES, DICIEMBRE 8 DE 1853.

Proyecto de Municipalidades.

Dijimos que, tanto el proyecto presentado por el Sr. Diputado Olivera, como el de la Comision de Lejislacion eran deficientes, y es muy fácil el probarlo.

En primer lugar, ninguno de los dos proyectos abarca las condiciones que son la esencia de la institucion que se proponen plantear—falta la base de la eleccion popular; falta el encadenamiento natural é íntimo entre la Municipalidad de las ciudades y la de las campañas, puesto que se contraen exclusivamente á estas. Ambos proyectos parecen desconocer que las Municipalidades no son otra cosa que otras tantas representaciones pequeñas, en quienes se halla delegada una parte de la soberania popular, para la administracion inteligente y útil de ciertos asuntos locales, como son la *justicia inferior*, la *policia*, la *instruccion*, la *beneficencia*, la *poblacion*, los *caminos públicos* &a. y que por consiguiente, los consejos ò comisiones municipales deben ser elejidos *directamente* por el pueblo, y ejercer las funciones que le esten encomendadas, sin injerencia alguna directa del poder político de la provincia.

Proyectar una ley parcial para atender á un mal general, es trabajar ímprobamente, y exponerse á tener que edificar de nuevo, como el incensato que, en vez de levantar un muro para evitar la caida de un edificio ruinoso, se contentase con apuntalar uno de sus rincones.

Para mayor claridad de este debate, que no puede versarse ya sobre la idea teórica de su conveniencia, vamos á presentar un "proyecto de ley y reglamento de Municipalidades para la Provincia de Buenos Aires," basado sobre las prácticas seguidas en algunos estados de América y sobre la institucion de los antigüos cabildos: si él no es completo, como no lo pretendemos, puede á lo menos servir de fundamento á otro que se redacte con mas acierto y conocimientos prácticos: es el siguiente:

PROYECTO DE LEY

Para el establecimiento de las Municipalidades en la Provincia de Buenos Aires.

La H. Sala de Representantes ha sancionado con valor y fuerza de ley, lo siguiente:

CAPITULO 1.°

De la organizacion de las Municipalidades.

Art. 1.° El régimen económico y

administrativo de la ciudad de Buenos Aires y su distrito, y el de los partidos de campaña, estará á cargo de una municipalidad compuesta del Gefe Político del Partido y del número correspondiente de miembros, vecinos de él, como mas adelante se dirá.

2.° El P. E. hará interinamente la designacion de los límites de cada partido ò municipio, y determinará los puntos en que deben establecerse las municipalidades.

3.° Para determinar estos límites, de un modo permanente, el gobierno nombrará dos ingenieros que salgan á la brevedad posible, uno al Norte y otro al Sur, y con presencia de todos los datos estadísticos y topográficos que reunan y de las instrucciones que lleven al efecto, propongan la division que juzguen conveniente, de cada partido ó municipio.

4.° Las Juntas Municipales establecidas por el art. 1.° se llamarán *Consejos Municipales*, y *Juntas Municipales;* perteneciendo la primera denominacion à los que se establezcan en las capitales de los partidos, como en Buenos Aires, San Nicolas, &; y la segunda, á las que se establezcan en los diversos pueblos de cada partido.

5.° El Consejo municipal de Buenos Aires se compondrá de *doce* ciudadanos; el de las demas capitales de distrito de *cinco*, incluso el presidente, y las comisiones municipales de los pueblos de cada partido, de *tres*, incluso tambien su presidente.

6.° Estos Consejos y Comisiones funcionarán con absoluta independencia del Poder polìtico, en cuanto se detallare por la presente ley, debiendo las *Comisiones* obrar de acuerdo y con subordinacion á los Consejos de sus respectivos partidos.

CAPITULO II.

De la eleccion.

Art. 7.° El primer domingo de Enero se reunirán los vecinos hábiles de cada partido en el lugar señalado para las sesiones de los Consejos ó Comisiones municipales, bajo la presidencia del Juez de Paz, en las capitales de partido, y del cura párroco ò teniente alcalde, en los demas pueblos de cada subdivision territorial, y á pluralidad de votos elejirán los individuos que han de ejercer el cargo de munìcipes durante el resto del año en calidad de propietarios y suplentes.

8.° En la capital de Buenos Aires la eleccion se hará por parroquias, debiendo en cada una elejirse un munìcipe propietaaio y un suplente, á fin de que cada barrio ò parroquia esté representado en el Consejo de Ciudad.

9. El voto se dará de viva voz por cada uno de los votantes.

10. Pueden ser electores de municipes todos los que pueden serlo de Representantes del Pueblo y los extrangeros con dos años de residencia.

11. Pueden ser del mismo modo munícipes todos los que pueden ser representantes, y á mas los extranjeros con diez años de domicilio en el pais.

12. Practicada la eleccion los presidentes de las mesas electorales la comunicarán al Poder Ejecutivo para su aprobacion.

CAPÍTULO 3°.

De la instalacion de los consejos y comisiones Municipales.

Art. 13. El primer Domingo de Febrero de cada año, las nuevas municipalidades se instalarán solemnemente presididas, la de Buenos Aires, por el Sr. Ministro de Gobierno; en las capitales de partido, por el gefe encargado de la autoridad política, y en los pueblos por sus delegados ó por los curas párrocos.

14. En esta sesion se procederá al nombramiento, á pluralidad de votos, de un vice presidente y un síndico, elejidos de entre los mismos munìcipes, para cada consejo, y de un presidente para las comisiones.

15. Practicada la eleccion, el vicepresidente y el síndico prestarán juramento en manos del Presidente del acto, ofreciendo ante él observar la Constitucion y las leyes de la Provincia y desempeñar fielmente el cargo que el pueblo les ha conferido.

16. El dia de la instalacion de las municipalidades será un dia de regocijo civil; y se cantará un *Te-Deum* en la iglesia principal de cada pueblo, al que concurrirán todas las autoridades civiles y militares.

CAPÍTULO 4.°

Del Presidente de los Consejos Municipales.

Art. 17. El Ministro de Gobierno es el Presidente nato del Consejo Municipal de la Capital de la Provincia, como lo son de los de los partidos de Campaña, por hoy, los Jueces de Paz, y en adelante la autoridad civil que la Constitucion señalare. De las comisiones de los pueblos de cada partido serán presidentes natos los curas párrocos.

18. El Presidente nato podrá asistir como tal á las sesiones del consejo, *sin voto* en sus acuerdos; pero no concurrirá á aquellos en que el consejo desempeñe las funciones de acusador contra cualquiera violacion de las leyes ó de los derechos de los ciudadanos, por alguno de los poderes públicos, conforme á la Constitucion.

19. En los casos de enfermedad, muerte ò cualquier otro inpedimento de la autoridad civil encargada del Partido, el Vice-Presidente de la Municipalidad desempeñará sus funciones.

20. Toda resolucion del Consejo Municipal se comunicará por su Vice-Presidente al gefe político del partido.

21. Toda resolucion del Consejo municipal directamente contraria á la constitucion ó á las leyes, es nula: las autoridades políticas de los partidos la mandarán suspender y darán cuenta al Poder Ejecutivo.

22. El Poder Ejecutivo resolverá lo que halle por conveniente, con cargo de dar cuenta á la H. Sala de RR.

23. La autoridad encargada de la administracion civil de cada partido podrá requerir de oficio á los consejos municipales cuando advierta en ellos desvíos ó prescindencia de sus obligaciones.

CAPITULO 5.°

Del despacho de los Consejos Municipales.

Art. 24. Los Consejos Municipales tendràn para su despacho un salon, en cuya testera se elevará un estrado, adornándose su frente con el escudo de las armas nacionales. Sobre el estrado habrá una mesa y el número bastante de asientos para los munìcipes.

25. Los Consejos y Comisiones Municipales tendrán sus sesiones todos los martes y viernes de cada semana, salvo que sean feriados: estas sesiones empezarán á las 11 del dia y terminaràn á las 2 de la tarde.

26. No podrà tomarse en el Consejo Municipal resolucion ninguna sin que se hallen reunidos á lo menos los dos tercios de individuos que lo componen, y que convengan en ello la mitad y un voto mas de los concurrentes á la sesion.

27. Las sesiones serán públicas.

CAPÍTULO 6.°

Del Vice-Presidente del Consejo Municipal.

Art. 28. El Vice-Presidente del Consejo Municipal es el gefe de la corporacion, y como á tal le corresponde.

1.° Hacer que los miembros del consejo asistan á las sesiones ordinarias.

2.° Convocar para las estraordinarias cuando lo exija algun motivo urgente

3.° Llevar la correspondencia oficial del Consejo; recibir y dar cuenta á éste de las que se le dirajan.

4.° Dar licencia hasta por 15 dias á los miembros del Consejo.

5.° Hacer ejecutar los acuerdos del Consejo Municipal relativos á la Policia de comodidad, seguridad y ornato.

6.° Guardar y hacer guardar el Reglamento interior que dicte el Consejo Municipal.

7.° Cuidar de que los subalternos y miembros del Consejo cumplan con sus deberes.

8.° Estar á la mira para que el secretario del Consejo lleve con limpieza, órden y aseo los libros de correspondencia y los protocolos de acuerdos y demas documentos que formen el archivo.

29. A falta del Vice-Presidente ejercerá sus funciones el miembro del Consejo que sea mayor en edad y que se llamrá *Miembro Décano.*

CAPITULO 7.°

Atribuciones de las Municipalidades.

Artículo 30. Son atribuciones de los consejos y juntas municipales en sus respectivos territorios.

1.° Cuidar de que en las cárceles públicas haya limpieza y comodidad, y que los custodiados en ellas reciban la asistencia conforme á lo prescripto por la ley.

2.° Cuidar de que los directores, empleados y sirvientes de los hospitales y demas casas de caridad cumplan con sus respectivos reglamentos.

3.° Expedir credenciales que acrediten la buena moral y costumbres de los que pretendan rejentear cátedras ó colejios de ciencias.

4.° Vigilar que los establecimientos de educacion cumplan tambien sus respectivos reglamentos, en el órden económico y moral, sin mezclarse en la parte científica.

5.° Hacer que las casas de abasto guarden las disposiciones de Policía existentes y las que en adelante expidiere la municipalidad.

6.° Cuidar, mejorar ó fundar las cañerios y fuentes públicas; reglamentar y mejorar los enterratorios; fomentar las escuelas de instruccion primaria y multiplicarlas hasta donde sea conveniente; y nombrar los maestros de ellas, prévio examen de sus aptitudes é idoneidad.

7.° Visitar mensualmente por medio del miembro de turno los libros parroquiales al solo efecto de examinar si estan corrientes.

8.° Proponer al Cuerpo lejislativo, por medio del Poder Ejecutivo, las reformas que crea convenientes en los aranceles parroquiales.

9.° Examinar los de fábrica para ver si se administran bien sus fondos, y en su caso reclamar del abuso ante las autoridades competentes.

10.° Preparar las obras públicas de comodidad ú ornato, ó emprender otras nuevas.

11.° Cuidar de la recaudacion é inversion de las rentas municipales.

12.° Proveer á la Policia de Seguridad, reasumiendo todas las atribuciones conferidas por leyes preexisten tes á los gefes y agentes de Policia.

13. Proponer cuantas medidas sean conducentes al mejor órden y seguridad, á la mas recta y pronta administracion de justicia, á la respetabilidad y propagacion del culto, y á todo cuanto tienda al adelanto material, moral y económico de sus respectivos municipios.

CAPITULO 8.°

De las rentas municipales.

Art. 31. Son rentas municipales:

1.° Las que existan de las que pertenecian á los antiguos Cabildos.

2.° Las que estén aplicadas á beneficencia pública por leyes y decretos vijentes.

3.° Las que cobra actualmente la Policia con destino á objetos locales.

4.° Las multas que se cobran á los infractores de las disposiciones de Policia.

32. No pueden los Consejos municipales, establecer por si, impuesto alguno municipal, pero pueden proponerlo al Cuerpo Lejislativo por medio del Ejecutivo.

Concluirá.

No hay buen fin por mal camino.

Cuando despues del 3 de Febrero se viò al general Urquiza fusilando á sus prisioneros de guerra y dando la mano en Palermo á los degolladores del año 40; el pueblo de Buenos Aires tuvo un momento de vacilacion y de temor, y aun llegó á desconfiar del resultado glorioso de su victoria.

Mas tarde, cuando para detener el vuelo del sentimiento liberal que se despertaba despues de 20 años de despotismo, el general Urquiza escupia sobre la frente de los ciudadanos, estampándoles despues aquella bárbara proclama del *cintillo colorado*, el pueblo de Buenos Aires conoció que su destino muy poco habia caminado, y que solo mudaba de señor.

Vino despues la célebre mision á las provincias, destinada á sostener en sus puestos, contra la voluntad expresa de los pueblos, á los tiranuelos Lucero, Benavides, Gutierrez y Saravia; mision que, á no haber demorado su marcha, habria evitado tambien la caida de los Lopez y Malleas, y dejado á Córdoba y á Mendoza en la situacion triste en que se encuentran San Juan, San Luis y Tucuman.

Esa mision explicò á las provincias cuales eran las miras ulteriores del vencedor de Caseros.

Tras la *mision pacificadora* del Interior vino la convocatoria al *Acuerdo de San Nicolas*, reunion basada sobre los males antecedentes gubernativos que ofrecia el personal de la mayoria de los gobiernos federales, y cuyas consecuencias no podian ser sino funestas. Urquiza, sosteniendo en sus puestos á Benavidez, Lucero, Gutierrez y otros caziques del Interior, dejaba entreveer sus miras de ejercer una influencia sin límites en ese acuerdo: hecho que quedó comprobado por el espíritu y la letra del acuerdo mismo.

Cuando él fué público, el pueblo de Buenos Aires y todos los argentinos que no se hallaban dominados por intereses ò pasiones políticas mas ó menos estraviadas, gritaron; "Se nos lleva á la esclavitud y á la degradacion: evitémoslo por honor del pais y en garantia de nuestro porvenir constitucional!"

Las provincias no quisieron oirnos ó ensordecieron á las palabras de los verdaderos patriotas, y el Acuerdo de San Nicolas fué ratificado, y un Congreso llamado Nacional se reuniò en la ciudad de Santa Fé.

Un año ha transcurrido desde entonces.... Qué ha ganado el pais?

Una guerra sangrienta entre Buenos Aires y las Provincias, á quienes el general Urquiza trajo hasta las puertas de nuestra capital.

Una cadena de acciones y reacciones en el Interior, sin mas resultados que la caida de algunos caudillos y la elevacion y el afianzamiento de otros.

Una paralizacion casi completa en las relaciones comerciales, polìticas y aun familiares entre los hijos de Buenos Aires y los de las provincias federadas.

El aplazamiento indefininido y fatal de la gran cuestion de nacionalidad y organizacion definitiva de la República.

El escándalo de tratados y pactos celebrados indebidamente unos, anulados y desconocidos otros.

La desaparicion de algunos hombres eminentes de la escena política, con daño de los intereses de nuestro pais.

Nuestro descrédito por las demacias, absurdos é infidelidades cometidas por el Congreso, por el directorio y por algunos gobernadores que, como Benavidez, han llevado su audacia hasta imponer *derechos de tránsito* y leyes restrictivas, contra las declaraciones expresas del mismo Congreso Federal.

Y todo por qué? Por qué es una verdad moral y religiosa, que "no puede haber buen fin por malos medios."

A estas y otras reflexiones nos conduce naturalmente la exposicion que el Sr. Brigadier General D. Pedro Ferré diputado al Congreso General Constituyente de la Confederacion Argentina, ha dirigido á sus compatriotas, dando cuenta de la destitucion arbitraria é inmotivada que dicho Congreso le acaba de hacer del cargo de Representante que inviste por la provincia de Catamarca.

Esa destitucion, con la cual el Congreso de Santa Fé ha faltado à su propio honor, violado todos los principios y contrariado expresamente la letra del Acuerdo de San Nicolas, que es la base verdadera de su organizacion, es un hecho no menos injustificable que la desaprobacion de los tratados de 9 de Marzo hecha por el general Urquiza: ambos han herido motalmente la mo ral política de nuestro pais, y arrojado al sacrificio á algunos de nuestros hombres públicos, y ¡cosa singular! de aquellos que mejores y mas leales servicios habian rendido á la causa de esa organizacion nacional cuya defensa tanto se decanta.

Los Srs. Peña y Ferré han sido puestos fuera de la escena por las arbitrariedades del Directorio y del Congreso.

¿Y qué dirán de esto las Provincias? Se obstinarán en aprobar y santificar estos actos? Pueden ellos conducirnos á un resultado pacífico y feliz?

Y Catamarca? Catamarca cuya soberania representaba el general Ferré en en el Congreso Nacional? Catamarca que por medio de una ley acaba de ratificar la conducta de su representante á propòsito de la aprobacion de los tratados de navegacion?

¡Hombres que defendeis la moral pública y la dignidad del pais! Los que decis que la mayoria del Congreso General Constituyente, reunido en virtud del ilegal y vicioso acuerdo de San Nicolas, obra con absoluta libertad y sin dejarse arrebatar por mezquinas pasiones; Respondednos! ¿Son legales, son justos, son polìticos los actos que como el de la destitucion del diputado Ferré, tienden precisamente á la violacion de las leyes y de las garantias, y al restablecimiento de la dictadura bajo diferentes formas?

Decidnos! Podremos nunca tener patria ni libertad por semejante camino? ¿Es asi como pensais que puede organizarse la República?

Son estas las garantias que ofreceis á la incorporacion de Buenos Aires al pacto nacional argentino? Respondednos!

Soiree musicale.

La primera Soiree musicale de la Sociedad Filarmonica ha sido digna de la de su reinstalacion.

Abriose con una concurrencia de mas de 300 personas, sin contar los socios y socias activas que ocupaban el salon de las ejecuciones.

Diò principio el concierto con el magnífico coro de la *Creacion;* obra grandiosa, de mucho efecto, y que fué ejecutada con admirable propiedad. Tocose despues una sinfonia en 2 pianos á 8 manos, en la que tomaron parte las 2 señoritas de Tornquist y los SS. Von Bartels y Arning. Fué ejecutada con tal gusto, exactitud y agilidad, que mas de una ocasion vimos al Sr. Marotta, que mosqueteaba desde uno de los salones, significar su aprobadion.

El Sr. Messine cantó en seguida el romance de los *Hugonotes*, de Meyerbeer: el romance es bellìsimo, el Sr. Messine posee una rica voz: y sin embargo nos pareció que le faltaba la fuerza necesaria para alcanzar á sus mas altas notas; esta dificultad robó al cantor una parte de su gloria.

El Sr. Brix se presentó despues á ejecutar en la flauta una fantasia de primer órden, tanto por lo dificil como por lo armonioso y sentimental: los concurrentes abandonaron su actitud grave y circunspecta para aplaudir al Señor Brix.

El duo de Belizario, cantado por los Señores Astengo y Standfield, mereció del mismo modo un expontáneo y general aplauso: el primero posee una dulcísima y simpática voz de tenor, en tanto que el Sr. Stanfield puede gloriarse de la suya no menos rica y entera, que la de algunos de nuestros bajos profundos.

El Sexteto de Lucia Lamermoor, cantado por la Señora de Jacobs, la señorita Laura de Tornquist y los Señores Martin, Astengo, Stanfield y Fisher, fué aplaudido del mismo modo: cada uno de los ejecutantes ejecutò su parte á satisfaccion del director y del público; que se dejaba impresionar deliciosamente cuando, en medio del estruendo de voces, dejaban escapar la suya, dulce y melodiosa, la Señora Jacobs ó la Señorita Tornquist: ambas se desempeñaron de una manera sobresaliente.

El *Coro anacrónico del Sr. Marotta*, cantado por la sociedad, agradó sobre manera; es una composicion música de un gusto variado y muy apropósito para hacer contraste con el de la *Creacion*, cuyo género es tan diverso. El Sr. Marotta y la fraccion activa de la sociedad se lucieron con él.

Cerró la *Soiree musieale* nuestro violinista Guzman, à quien se prestò á acompañar en el piano el Sr. Calzadilla. Algo de bello y de grande ofrecia para nosotros ese consorcio de dos hábiles ejecutores Argentinos, á quienes el espíritu inteligente y sociable del pueblo de Buenos Aires ofrecia un teatro en donde lucir su condecendencia y sus talentos músicos.

El Sr. Calzadilla se expidió con su acostumbrada habilidad: en cuanto al Sr. Guzman, él tuvo suspendida hasta la respiracisn del auditorio durante su ejecucion, concluyendo por arrancar un entusiasta y bien merecido aplauso.

El Sr. Guzman, es sin disputa uno de los violinistas mas hábiles que hemos conocido, y acaso el que con mas dulzura y delicadeza sabe herir las cuerdas de su dificil é inarmónico instrumento.

Notable se hizo la ausencia de algunas de las *socias activas.* ¿No habria algun medio, Sres. Directores, de penarlas para que asi no hagan traicion á las esperanzas de sus cólegas? La Comision no encuentra algun medio de quemar las alas á esas mariposillas inconstantes, que, por un momento de baile dejan vacio el jardin que les ofrece tantas flores y aromas que libar? Si no lo encuentra, nosotros se lo diremos, pero será al ocuparnos de la segunda soiree musicale.

En cuanto á la primera, quépale á la comision la gloria de haberse expedido en la òrbita de sus atribuciones y posibilidad.

HECHOS LOCALES.

El General Ferré—Publicamos hoy la Exposicion que hace el Señor General Ferré, sintiendo haber tenido que suprimir los documentos en que la apoya, por su mucha estension, ofreciendo registrarlos en el número próximo.

No podemos excusarnos sin embargo del deber de dar á conocer una parte de la carta con que el Sr. Ferré, ha remitido su exposicion, tanto porque ella revela su carácter franco y moderado, cuanto porque, ella dá á conocer el espíritu dominante en la mayoria del Congreso—las palabras del Sr. Ferr en medio de su laconismo, arrojan ra dales de luz sobre la verdadera situ cion y marcha de ese Congreso: aquí su carta.

"Santa Fé, Noviembre 14.

"Estimado amigo:

"Hasta hoy habia mirado con indif rencia los ultrages que se me han h cho al criticar mi conducta pública; crei jamas tener que ocuparme de defensa. que tengo escrita para que gun dia la den á luz mis hijos; pe hoy quebranto ese propòsito para just ficarme de la destitucion que he suf do, *por fortuna mia*, del cargo de D putado en el Congreso Constituyent por medio de una sanción arbitrari personal é inaudita, solo por haber h cho frente á la marcha inconsiderada temeraria de la mayoria del Congres como lo verá Vd. por mi escrito, y p los documentos que desde el No. 1 11 le acompaño.

"Habia pensado tambien mandar p blicar mi exposicion á Montevideo pa evitarme una nueva calumnia, como que ya se me ha hecho, de *estar vend do á Vdes*, &a. &a.; pero bien compre derá que ese paso, sin salvarme de l tiros de la maledicencia, me ocacion ria mayores retardos; por lo cual le e vio mis apuntes para que allí se publ quen; se lo recomiendo muy encarec damente."

Guardia de Lujan—Hemos rec bido la 1.ª carta de nuestro correspo sal en Lujan; con ella da principio u serie de artículos, sobre intereses indu triales, con que un amigo avecindad allí nos ha ofrecido favorecer nuest diario—le daremos lugar en el núme siguiente.

Contra el Quidam—Se nos h remitido un segundo artículo contest cion al *Quidam*, defensor de los der chos y regalias de los abogados: ve la luz oportunamente.

Escándalo—Se nos informa q en la noche del Martes, algunos sold dos del regimiento *Coraceros de la Gu dia* trabaron una batalla campal c los Serenos, en la plaza del Retiro, en cual se han dado sendos sablazos y a disparado balas, de cuyas resultas ha algunos serenos heridos. Este hech es escandaloso. ¿Qué hacian esos so dados fuera de su cuartel á esas hora En donde estaban sus oficiales?

La autoridad debe averiguar este h cho y castigar á los culpados.

DOCUMENTOS OFICIALES.

Ministerio de Guerra y Marina.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 185

Al Sr. Inspector General de Arma Coronel D. Bartolomé Mitre.

Con el objeto de aplicar á los indiferentes, q olvidando sus deberes no han concurrido enrolarse en la Guardia Nacional, como ha ordenado, y conformándose con la o nion de V. S. en solucion al parecer q sobre este negocio le pidió el infrascrip ha resuelto S. E. el Sr. Gobernador ha efectivas las penas que determinan las L yes vigentes, en la forma siguiente:

1.° Todo Ciudadano que despues del 8 d corriente en la Ciudad y del 15 en los s burvios de ella, no se hubiese enrolado el Cuerpo de Guardia Nacional de infant ria ó caballeria que le corresponda, se destinado al servicio de las tropas de lin por uno ó dos años, segun la gravedad d caso, siempre que no justificare haber te do impedimento para cumplir lo mandad todo esto con arreglo á lo que determina artículo 1.° de la Ley de la Honorab Sala de 24 de Noviembre de 1852.

2.° Los individuos destinados al servicio d las tropas de lìneas, podran poner person ro por el término por que fueren destin dos, con arreglo á lo que dispone el artíc lo 2.° de la ley de que se habla en el ar culo anterior.

3.° Los que sin impedimento fisico faltar á las asambleas, pagaràn por la primera v veinte y cinco pesos de multa ó en su d fecto quince dias de arresto; por la segun cincuenta pesos, ó en su defecto treinta di de arresto, y por la tercera sufrirán sesen dias de arresto ó una multa de cien pesos si pertenecieren á la activa, y la mitad pr porcionalmente si pertecieren á la pasiva con arreglo á lo que se dispone en el títu 6.°, artículo 35 de la Ley de Milicia 17 de Diciembre de 1823.

4.° Los Guardias Nacionales que en cua tel, formacion ú otro servicio de armas, c metieran faltas graves contra la disciplin serán juzgados por un consejo correccion formado de un capitan, un teniente, un su teniente, un cabo y un sargento, presidi por el sargento mayor del cuerpo, hacien un oficial las veces de fiscal y pudiendo s secretario y defensor cualquier individ del cuerpo; cuyo consejo podrà imponer pena de prision en el mismo cuartel des uno hasta tres meses, segun la graved del caso: todo con arreglo á lo que dispo el artículo 3.° de la Ley de 24 de Novie bre de 1852, de que se habla en el art. 1.

5.° Los arrestos por contravenciones al se vicio se intimarán por escrito por el Ge del cuerpo, ordenando al contraventor presente en el cuartel bajo su palabra honor, y en caso de no dar cumplimiento esta órden al ponerse el sol del mismo d en que se haga la intimacion, se pasará p la Inspeccion General de Armas aviso Departamento de Policía, el cual precede en el acto al arresto del Guardia Nacion ó Guardias Nacionales, cuyo nombre y d micilio se determinarán con exactitud.

6.° Las multas en que incurran los Gu dias Nacionales que falten à sus deberes, harán efectivas por el Departamento de licía, prévio el aviso de oficio que le pasa la Inspeccion General de Armas á la c se dirigirán todos los Gefes de cuerpo da do los conocimientos necesarios á este r pecto, debiendo al cabo de cada mes hac se entrega del total de las multas recau das al Ministerio de la Guerra, quien dividirá á prorata entre los cuerpos de Gu dia Nacional de la Capital para que se aplicadas á beneficio de ellos y á uniform á aquellos que por falta de medios no p dan costearse uniforme.

Lo que el infrascripto comunica á V. S. p los efectos que corresponden.

Dios guarde á V. S. muchos años.

MANUEL DE ESCALADA.

¡Viva la República del Paraguay!

onsulado General de la República del Paraguay.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1853.

A S. E. el Sr. Ministro de Gobierno y Relaciones Exteriores del Gobierno de Buenos Aires, Doctor D. Ireneo Portela.

Acabo de leer el núm. 29 de una publicacion de este pais titulada "El Diablo" que me permito acompañar á V. E., para que se digne considerarla y hacerla llegar á conocimiento de S. E. el Sr. Gobernador, con las observaciones que paso á esponer.

En el artículo "Paraguay" con que aquel número empieza, no solo se pone en ridìculo, satirizándolo acremente, el carácter del pueblo á que me cabe la honra de pertenecer, sino tambien la persona de su Gefe Sùpremo el actual Presidente de la República del Paraguay, con la intencion dañada de presentar á uno y otro ante el mundo como un objeto de befa: ni las instituciones, ni la autoridad ni las costumbres, ni nada de cuanto considera de mas sagrado un pueblo jòven y celoso de su nombre como el paraguayo, deja de parangonarse ridículamente en esa publicacion, que si hubiera de clasificar, no trepidaria en colocarla en el número de las publicaciones de taberna, y que, á ser la espresion de la civilidad de un pueblo, deshonrarian ciertamente á aquel en que ven la luz.

Yo se bien que el Gobierno de V. E. y el noble pueblo de Buenos Aires habrán mirado con todo el desprecio que se merece un libelo de ese género, y como yo mismo lo miraria en mi carácter de hombre privado; porque estoy convencido de las leales y amistosas simpatías que unen á ambos pueblos y Gobiernos; pero en mi calidad de ajente público del pais y del gobierno sobre quien se echa el lodo del escarnio y de la maledicencia, cuando él se esmera y dá diariamente pruebas de liberalismo y buena amistad hácia todo el mundo, y con especialidad hácia sus hermanos y convecinos, no puedo permanecer impasible sin denunciar el avance á la ilustracion del Gobierno de Buenos Aires.

A él no puede ocultarse todo el mal que es susceptible de producir la repeticion de groseros y absurdos ataques como el de que me ocupo; y cuanto pueden contribuir á enfriar las relaciones que deben ligar á pueblos de un mismo orígen, y llamados á la union comercial y política mas intima y fraternal: y no se diga que acaso por las leyes de este pais tal avance no es digno de represion; porque en paises nuevos como los nuestros, la conveniencia política es frecuentemente igual cuando no superior á la ley en casos determinados.

Cual fin se tiene en presentar al Paraguay y su Gobierno como un objeto de ludibrio, ni que efecto útil puede resultar tampoco con atacar y denigrarlos brusca é inmerecidamente?

Yo no inculcaré mas sobre esta materia; pero en el interés de la amistad que mi Gobierno profesa al de V. E., y en el derecho que á aquel dá el respeto y consideraciones que se deben á una nacion vecina y amiga, vengo á pedir á V. E. la adopcion de tales medidas, que hagan imposible la repeticion de tan inconveniente conducta de parte de la prensa, en lo que como V. E. lo conocerá bien, nada habrá perdido la libertad de esta, ganando en cambio mucho los vìnculos que nos ligan y que nos debemos esforzar en conservar al abrigo de la mas leve ofensa.

Esperando confiadamente de la rectitud del Gobierno de V. E. una solucion digna y cual el asunto se merece, me abstendré de otras observaciones, presentando entre tanto á V. E. el homenage de mi mas distinguido aprecio y consideracion.

Buenaventura Decoud.

Ministerio de Gobierno y Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1853.

Al Sr. Cónsul General de la República del Paraguay, D. Buenaventura Decoud.

He tenido el honor de elevar al conocimiento de mi Gobierno la nota de S. S. fecha hoy, en que incluye el No. 29 del "Diablo" que registra un artículo titulado *Parayuay*, que S. S. denuncia como injurioso al Gobierno y pueblo Paraguayo, exponiendo con tal motivo la necesidad de tomar tales medidas que impidan la repeticion del abusivo ataque de que se ocupa; y manifestando la conveniencia que redundarà de hacerlo así en provecho de las buenas y amistosas relaciones que unen y deben unir á ambos paises.

Mi Gobierno ha visto con el desagrado que es natural, el poco respeto con que una insignificante porcion de nuestra prensa ha herido la delicadeza del pueblo y Gobierno Paraguayo en el artìculo que S. S. señala; y ha tenido un motivo de pesar al imponerse de la reclamacion que con tal motivo le dirige S. S., porque estimando como estima en mucho la nobleza y lealtad del Gobierno Paraguayo en las amistosas relaciones que nos ligan, y anhelando retribuírselas de todos modos, siente vivamente en este caso que el estado actual de nuestra Ley de Imprenta deje ciertos vacíos que lo colocan en conflicto para proceder de un modo conforme á sus deseos contra lo que no trepida en llamar desliz licencioso de la prensa.

Cree no obstante, que el desprecio merecido con que el público sensato de nuestro pais mira esas publicaciones, como S. S. lo expresa acertadamente, le deshonrarian si fuesen la expresion de su civilidad, baste para satisfacer al Gobierno Paraguayo, contra quien los tiros del sarcasmo, quedan muy abajo de su altura.

El Gobierno y el Pueblo de Buenos Aires, convénzase de ello S. S., no simpatiza ni simpatizará jamas con que sobre un Gobierno ò Estado vecino y amigo, se arroje en ningun tiempo el arma vedada de la calumnia y del ridículo. El coloca en su verdadero lugar esos libelos que no tienen otro fin que concitar las malas pasiones, sublevar la opinion y acarrear conflictos á la sociedad.

Las leyes de 26 de Octubre de 1811, 10 de Octubre de 1822 y 8 de Mayo de 1828, circunscriben y determinan estrictamente la esfera de latitud en que puede obrar el Gobierno sobre los desmanes de la prensa, y el modo de obtener la reprension de sus avances. Los individuos injuriados ejercitan por sí sus derechos ante el Juri especial de que hablan aquellas leyes; y el Gobierno mismo, si fuese atacado, es representado en el juicio por el Fiscal del Estado.

Esto no obstará sin embargo á que el Gobierno, por cuanto medio esté en su mano procure evitar en lo futuro el mal de que se queja S. S. y que él siente á la par de S. S. mismo; y espera que la franca exposicion que antecede le convenza de la verdad con que desearia cortar un abuso pernicioso, sin resultado bueno para nadie: como tambien de la seguridad que abriga que el incidente que motiva la nota á que contesto, no será jamas un motivo de enfriamiento en las estimables relaciones que nos ligan, puesto que no es la animosidad y pasiones virulentas de unos pocos, la regla por donde hayan de medirse el sentimiento de todo un pueblo y el aprecio y cordialidad que este profesa á sus amigos.

Me aprovecho de esta oportunidad para renovar á S. S. las seguridades de mi mayor consideracion.

IRENEO PORTELA.

SECCION DE POLICIA.

Autorizado el Gefe de Policia para castigar severamente à las personas que se encuentren entregadas al detestable vicio de la embriaguez, prohibiendo al mismo tiempo la venta de bebidas al menudeo para ser consumidas en público, ordena:

1.° En ningun almacen, pulperia ú otra casa pública, bajo cualquier denominacion, podrá venderse en adelante ninguna especie de licor para ser consumido allí mismo y à vista del público.

2.° Si en algunas de las espresadas casas se encontrase algun ébrio, el dueño de ella será condenado à una multa de cien pesos por la primera vez, trescientos la segunda y à cerrar la casa por un tiempo determinado si reincidiese por tercera vez.

3.° Los que se encontrasen ébrios por las calles seràn aprehendidos por la Policía y retenidos 24 horas por la primera vez, ocho diaz por la segunda, un mes por la tercera y por là cuarta seràn puestos á disposicion de la justicia ordinaria como incorrejibles.

4.° Si el que se hallare en este caso fuese militar, será puesto inmediatamente à disposicion de su Gefe.

5.° Los Comisarios y demas Agentes de Policía quedan encargados de la puntual observancia de esta disposicion. Buenos Ayres, Diciembre 6 de 1858. CAZON

En el deseo de arreglar de la manera mas conveniente el modo de llevar á dar agua al rio los caballos y mulas de las panaderias, caballerizas y atahonas, consultando el menor perjuicio de los interesados, y la seguridad del público que transita las calles, el Gefe de Policía dispone:

1.° Los caballos y mulas de los establecimientes mencionados deberàn llevarse al rio en la estacion que corren desde Octubre á Marzo, por la mañana hasta las seis, y de dos à cuatro de la tarde, y en los meses siguientes, por la mañana hasta las nueve solamente.

2.° Serán conducidos al rio de seis en seis, y acollaradas de dos en dos, con soga lo mas corta que sea posible; bajo la multa de cinco pesos, por las que vayan sin estos requisitos, y por cada uno de los que exedan del número designado.

3.° Los particulares que manden sus caballos al rio, siempre que exeda de uno (que deberá llevarse precisamente con soga) observarán lo dispuesto en el artículo anterior, bajo las mismas penas establecidas.

4.° Es prohibido conducir los caballos y mulas al galope ó al portante; sufriendo los infractores la multa de diez pesos por cada uno de dichos animales, y veinte por el que lleva el ginete conductor

Esta disposicion se publicará por los diarios, y se fijará en ejemplares en los lugares de costumbre para inteligencia y cumplimiento de quienes corresponda. Buenos Aires, Diciembre 6 de 1853.

CAZON.

SECCION COMERCIAL.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1853.

CAMBIOS—Londres 66 sh. 3 pen. por una onza. Francia 83½ fr. Premio sobre Rio Janeiro ½ p.$ Onzas 298 á 298¼. Patacones en proporcion. Montevideo ¼ p. $ de descuento.

Despacho de Aduana.

Dia 7.

A Leopoldo Lanus y hermanos—5 cajones sardinas.

A Cornelio Saavedra—23 pipas vino tinto.

A Hughes hermanos—1 fardo arpillera, I idem prunela.

A Lopez y ca.—10 pipas vino tinto.

A Diego C. Thompson—I fardo pañuelos, 1 cajon cortes de vestido.

A Juan Pedro Villanueva—6 cajones naipes.

A Bayley Brothers—3 cajones menudencias, 1 idem muestras de camisas.

A Dunoyer—1 cajon cucharas de fierro batido, 1 idem ropa, 1 idem de café, tenedores, 1 idem gamusas, 1 idem calzado y pinceles.

A Bunge Bornefeld y ca.—1 cajon agua de Colonia

A Bates Stocks—3 fardos tela de poncho, 5 cajones mercancias.

A Wedekind Lind—I cajon tela de poncho, 1 idem colgadura, 1 idem cortinas, 1 idem pañuelos de muselina, camisolinas de idem y cuellos.

A Bertarelli—24 cajas naipes.

A Bernardo Delfino—4 cajones charoles y marroquines, II cajas perfumeria, 2 baules idem.

A J. N. Bieber y ca.—2 cajones limas y barrenas, 1 idem betun.

A Bailey hermanos—I cajon jénero para mosquetero, hilo de puntear, cintas ordinarias hilo de carretel, 2 idem jabon, 1 id, seda de marcar, 1 id. libritos impresos, 2 idem caños de cocina.

A Franqui—10 pipas vino tinto.

A Mancilla y ca.—I fardo lienzo ancho.

A Eberhard—I cajon escopetas de dos tiros, I idem cuchillos de punta.

A J. Thomkinson—I cajon tela de algodon, 1 id. mezcla.

A Twyfford Hale—I cajon navajas de barba, 1 idem corta plumas.

A Llavallol—1 cajon sardinas en aceite, 3 cajones piel s charolados, 1 idem encomiendas, una resma papel, I cajon calzado, I idem con un retrato, 3 idem escabeche, 1 idem chocolate, 1 idem encomiendo.

A Leopoldo Lanus—50 medios tercios yerba.

A Federico Silva—50 cajones ginebra, 50 canastos idem, 50 damajuanas idem.

A Bates Stokes—I fardo paño angosto ordinario.

A Duncan hijo—I cajon tela de poncho de algodon.

A Cocqueteaux y ca.—4 cajones vasos ordinarios, 1 idem tapicería para cortinas.

A Mallmann—1 cajon agujas.

A Binoud Lafourcade—I cajon vestidos de bareje, I idem bareje liso, I idem cinta de seda, 1 id. muestras, 1 idem artículos para peluqueria, I idem pomadas, peines, peinetas y cigarreras.

A Bunge Bornefeld—2 cajones cortes de chaleco, 1 idem carpetas, 1 idem cortes de muselina, I idem naipes, I idem agua de colonia, 2 idem muestras.

A Bates Stokes—1 fardo tela de poncho de algodon, 2 idem idem mezcla, 5 cajones bordados, 5 idem muselina para vestido, 2 idem pañuelos de seda.

MARITIMA.

ENTRADAS DE ULTRAMAR—DIA 7.

De Liverpool el 2 de Septiembre y Montevideo el 5 del corriente, barca inglesa "Isabella," de 22I toneladas, capit. F. Grimsditch, á D. Carthey, con 30 toneladas piedra de vereda, 20 idem carbon, à C. K. Lennaw 2 cascos ferreteria, à Duguid Barton y ca, 14 fardos y 57 cajones mercancias, á Barber I8 cajones y 25 fardos id., à F. Thomkinsom y ca. 50 canastos loza, I0 fardos mercancias, à Rodger y hermanos I50 cajas oja de lata, 3 idem, 51 fardos y 4 cascos mercancias, à Frias y Steward 9 caj. id, à J. J. Blackway I5 idem idem, á J. C. Thompson II fardos y 3 cajas idem, à E. Lumb 3 cascos. 2 cajas y 10 fardos idem, 3 cascos cerveza, à Getting y hermanos 3 cajas mercancias, à Dickson y ca. 2 fardos idem, à Parlane Graham y ca. 38 idem y I5 cajas idem, á J. B. Wanklin I cajon y I barrica id., à W. R. Beedle 1 barrica cerveza, à la orden 20 canastos loza, à Rennie Tweedie y ca. 5 fardos y 4 cajones mercancias.

ENTRADAS DE CABOTAJE—DIA 7.

Concordia el 3, pailebot "Benvenuto," de 20 tonetadas, patron M. Gambeta. con 145 tercios yerba à J. Gordon.

Carmelo ayer, goleta "Càrmen" de 30 toneladas patron J. Begasano, con 70 carradas leña al patron.

Fray Bento el 4, goleta "Feliciana," de 50 toneladas, patron L, Puche con 39 carradas leña, 500 estacones. 100 postes, 300 mds. id., á M. Ocampos.

Santafé el 26 del pasado, goleta "Union," de 38 tons., pn. A, Estala, con 429 fanegas carbon, I8 palos, 21 umbrales, 20 curbas al patron.

HAN ABIERTO REGISTRO PARA CARGAR.

Dia 7.

Inglaterra, bergantin bremense "Plata," por Zimmermann Frazier y ca.

New York, bergantin sardo "Delfino," por B Delfino.

Southampton, barca brasilera "Rufina," por J. M. Lawson.

HAN CERRADO REGISTRO—DIA 7.

Inglaterra, bergantin sueco "Frey," por J. M. Bieber y ca. con 9960 cueros vacunos secos, 536 idem idem salados, I0 pipas sebo, 4 cuarterolas id. I8 barricas idem, 3000 caracues.

Brasil, bergantin sardo "Popolano," por J. Bernal y ca., con 3146 quintales carne tasajo, 80 cueros para forro.

SALIDAS.—DIA 7.

Rio Janeiro, barca portuguesa "Amazonas."

Patagones, goleta inglesa "7 de Marzo."

Liverpool, barca inglesa "J. O."

Montevideo, corbeta de guerra española "Luisa Fernanda."

SECCION JUDICIAL.

EXMA. CAMARA DE JUSTICIA.

Causas para verse en dicho Tribunal en la Semana entrante.

Viernes 9.

Señores Jueces.

Alsina, Torres, Pica, Carreras—D. Eugenio Amuri con D. Juan Revilla, por cobro de bienes. Apelacion. Abogados, Dres. D. Rufino Elizalde y Saenz-Peña.

Sábado 10.

Alsina, Pica, Carreras—El Fisco con D. Braulio Costa, por cobro de pesos. Apelacion. Abogado Dr. Costa.

Juez Semanero Señor Villegas.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1853.

Escribano de Semana—*Pedro Callejas.*

Por disposicion de la Exma. Cámara de Justicia, se invita á los Letrados que quieran optar á los Juzgados de campaña, creados por la ley de 28 de Noviembre, se presenten á este superior Tribunal; por la oficina de Cámara, hasta el 9 del corriente.

Pedro Calleja de Prieto.
Escribano de Cámara.

EDICTOS.

Por disposicion del Sr. Juez de I.ª Instancia en lo civil, Dr. D. Basilio Salas, se han de hacer almonedas y remate, en la última tarde de los dias I5, I6 y I7 del corriente, bajo las galerias de la casa de justicia, de un terreno y rancho perteneciente á la tastamentaria de D. Antonio Nuñez, sita en la parroquia de Balvanera, cuartel 3I, compuesto de I0 varas de frente al Oeste, y 47 de fondo al Este, tazado en la cantidad de 8 mil$ moneda corriente. Las personas que gusten imponerse de su tazacion pueden ocurrir á la oficina de Hipotecas á cargo del Escribano que firma. Buenos Aires, Diciembre 6 de 1853. José Victoriano Cabral,
n8-9p Escribano público.

Por disposicion del Sr. Juez de I.ª Instancia en lo civil, Dr. D. Basilio Salas, en las tardes de los dias I2, I3 y I4 del corriente, se han de hacer almonedas y remate á quien mas diere dinero de contado, de una casa situada en la calle de San Juan, formando ángulo de esquina á la de Buen Orden, perteneciente á la testamentaria de D. José Maria Islas, cuyo terreno de compone de I7 y media varas de frente al Sud, y I6 y cuarta de fondo, la cual està tazada en la cantidad de 28,000$ moneda corriente, los que se interesen en la compra y quieran instruirse de sus pormenores pueden aproximarse á la oficina del que suscribe donde se le pondrá de manifiesto. Buenos Aires, Diciembre 2 de 1853. Adólfo Saldías.
d8 6p Escribano Público y de No.

Por mandato del Sr. Juez de primera Instancia en lo civil Dr. D. Basilio Salas se citan llaman y emplaza por el término de 30 dias contados desde la fecha, á todos los que se consideren con derecho a los bienes de Manuel Herma para que deduzcan sus acciones por ante el Sr. Juez y por esta mi oficina, en la inteligencia de que si asi no lo verificase le parará el perjuicio que haya lugar por derecho.—Buenos Aires, Diciembre 5 de1853. Adolfo Saldías
d8-30p Escribano público y de No.

Juzgado de Paz de la Parroquia de San Miguel.

Por la presente se cita, llama y emplaza á D. Hipólito Dilantre, para que en el término de ocho dias desde la fecha se presente en este Juzgado á oir la demanda que le ha puesto D. Pedro Carrasco por cobro de pesos. Buenos Aires, Diciembre 7 de I853.
d8 3p Jorge Atucha.

AVISOS NUEVOS.

Para San Nicolas, Rosario, Corrientes y Paraguay.

El hermoso vapor oriental ' FANNY,' saldrà próximamente el 1.° del entrante Enero, y tomará fletes para dichos destinos, como igualmente pasageros, para quienes tiene exelentes comodidades y se les ofrece el mas esmerado trato.

Para tratar ocurrase á los Sres. Frias hermanos, ó á los Sres. Linch y Rossi, corrdores de número marítimos, Reconquista número 23. d8-20p

Cochero—Se necesita uno en la calle del Perú número 24. d8-3p

Teatro de la Victoria.

Compañía Lírica Italiana.

Gran Funcion Extraordinaria.

Jueves 8 de Diciembre.

Opera en cuatro actos del Maestro Rossini.

Barbero de Sevilla.

Los Sres. abonados serán preferidos en sus localidades hasta el Miércoles al medio dia.

A las 8.

NOTA Con permiso de la autoridad, la compañia italiana abre la 2.ª temporada de 20 funciones y se cerrara el Sabado 10 del corriente á las once de la mañana. La temporada se abre con la grande Opera

MARIA DE RUAN.

Los Sres. que gusten abonarse pueden ocurrir al escritorio del teatro, siendo preferidos en las localidades los Sres. que han estado abonados en la 1.ª temporada hasta el Viernes á las once de la mañana.

Libreria de Lucien

Calle de la Victoria núm. 49.

Ensayo sobre la supremacia del Papa en general, y especialmente con respecto á la institucion de los Obispos

POR EL DR.

D. JOSE IGNACIO MORENO.

Arcediano de la Santa Iglesia metropolitana

DE LIMA, 3 t.

En estas circunstancias en que la obra de Vigil escita tan grande indignacion por los principios de disolucion que contiene, contra la autoridad y supremacia de la Santa Sede, creemos cumplir con nuestro deber al recomendar á todos los fieles de la América la magnífica obra que, hace algun tiempo, publicó el célebre Dr. Moreno de la Santa Iglesia Metropolitana de Lima, contra los sismáticos que en aquella época intentaron sublevarse contra la autoridad y unidad de la Sansa iglesia de Roma. d8-5p

Almanaque Popular

Para el año 1854—á 2$.

Contiene las materias siguientes: Computos eclesiásticos—Temporas—Fiestas movibles—Epocas memorables—Eclipses—Advertencia á los fieles—Tabla del Sol—Los doce meses del año—Tratado de agricultura Aniversarios—Tarifa del puerto—Avisos de la compañia de paquetes á vapor entre Liverpol y el Rio de la Plata—Instrucciones populares—Tratado sobre la primera semana del mundo—Avisos astronómicos.

Se halla de venta en la Libreria de Lucien, calle de la Victoria número 49. d8-5p

Libreria de Lucien,

Calle de la Victoria número 49.

Novelas últimamente recibidas.

El Becerro de Oro, por Federico Soulié, I tomo.

El Espia del Gran Mundo, por de San Georges, 1 t.

Susana de Estourville, por el marques de Foudras, y Vicente de Paula, por madama Clementina Robert, 1 t.

El último Irlandes, por E. Berthet, y Agueda y Cecilia, por Alphonse Karr.

Boca del Infierno, por Dumas, 1 tomo.

Tulipan Negro, por Dumas, con Antonia, por Berthet, y el Sobrino de un Condestable, por G. Chadeuil, 1 tomo.

Variedades ó artículos escogidos de los principales autores modernos, publicacion del "Correo de Ultramar," I tomo.

Mis Pontones, por L. Garneray, con el Palacio de Desertes, por G. Sand, y la Retirada de los Diez mil, por el Mayor Fridolin, 1 tomo.

Los Siete Pecados Capitales-La Avaricia, la Guia, por E. Sué, I tomo.

Museo Ilustrado del "Correo de Ultramar," que contiene artículos de literatura, ciencias, artes, geografia, viages, historia, poesias, mecánica, arquitectura, agricultura, horticultura, &a. &a , 3 tomos, año 50 á 52.

Todos estos libros son encuadernados d8 5p

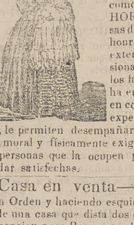

Mme. Borel, partera aprobada por las academias de Paris y Buenos Aires, ofrece de nuevo sus servicios en su profesion, en la calle de Belgrano núm. 216, en los altos de la esquina de la patria. Ofrecè dar en su casa una prolija asistencia; así como asegura estará á TODA HORA pronta para ir á las casas de las personas que quieran honrarla con su confianza. Sus extensos conocimientos profesionales, acreditados por todos los facultativos con quienes se ha encontrado con frecuencia en consultas, unidos á la larga experiencia adquirida en su arte, le permiten desempañar con toda la perfeccion que moral y físicamente exige su práctica; así es que las personas que la ocupen podrán estar seguras de quedar satisfechas. d8 30p

Casa en venta—En la calle del Buen Orden y haciendo esquina á la del Comercio, se vende una casa que dista dos cuadras de la plaza de la Concepcion para Barracas sobre mano izquierda. El que se interese en la compra puede ocurrir á la calle de las Piedras No. 307. d8-3p

Ama de leche—Se necesita una que tenga buenas recomendaciones en la calle Méjico No. I34. d8-3p

Sirvienta—En la calle de Santa Clara No. 92, se necesita una para el servicio de adentro; la que pueda presentar buenas recomendaciones sera recibida. d8-3p

Se necesita una mucama para cuidar un chico en la calle de Potosí No. 207. d8-4p

Ama de leche—Se ofrece una jóven, que dará buenos informes; en la calle de San Martin No. 258 darán razon. d8 3p

FUNERAL.

Los hijos y deudos de la finada Sra. Da. Josefa Vaido de Rivarola que falleció el dia 17 del próximo pasado en esta ciudad, suplican á todas las personas de su relacion, á quienes por falta del repartidor no se les hubiese invitado particularmente, se dignen favorecerlos con su asistencia al funeral que ha de hacerse en la iglesia de San Miguel Arcangel, el Viernes 9 del corriente á las diez de la mañana.

Los Sres. Sacerdotes que gusten aplicar la misa en dicha iglesia el espresado dia, con asistencia al oficio y responso, recibirán el estipendio de 25$ d9-4p

Un español profesor de Náutica ofrece dar lecciones de aritmética, geometria, trigonometria, plana y esférica, consmografia, náutica ó navegacion de altura incluyendo los calculos de latitud y longitud, geografia, el arte de oriental y levantar los planos de las costas marítimas y algunas reglas acerca de la agrimensura. Los sugetos á quienes el todo ó parte les convenga en la calle de la Merced No. 5 fonda española darán razon. d8-6p

Se vende 1 casita con 3 habitaciones, cocina, y pozo todo nuevo, en la calle del Uruguay No. 238. Otra, esta llegando á la boca calle que es la de Córdova doblando para el rio á la media cuadra sobre la derecha; tambien nueva con dos ventanas de reja, por una y otra se puede tratar en la calle de la Federacion No. 254. d8 6p

Libros en blanco de todos tamaños, de los cuales jornales y mayores encuadernados en cuero verde y metal de nueva invension, todos de papel superior y reglados para todo propósito, se venden á precios moderados en la Libreria alemana de Van Aller é hijo calle de Santa Rosa No. 34, donde hay tambien unos microscopios de buena calidad. d8-3p

Se vende un estante portatil de 8 pies de largo, y 8 de alto, el cuerpo de arriba con 4 vidrieras corredisas, y el de abajo con 6 cajones, aprropósito para sastreria, para plateria, talabarteria y merceria etc., ocurra calle Santa Clara No. 49. d8-5p

Club Argentino—Se invita á los Sres. Socios para una reunion general que tendra lugar el Viernes 9 del corriente à las ocho de la noche. d8-In

Compuestas de dos dormitorios y una sala—Se desea alquilar tres piezas para un matrimonio, en casa de una familia de respetabilidad, en donde pueda recibir toda clase de asistencia, se preferirá que sea central; tambien se dan 100,000$ á rédito, ocurra al Hotel de Paris C. Chauvi. d8-6p

Para Paisandú Salto y Concordia. Saldrá la mui acreditada goleta oriental "Isabel," el dia 13 del corriente: admite alguna carga y pasageros; para tratar de una y otra cosa ocurran a su consignatario Marcelo Rughi calle Belgrano No. 24 y medio. d8 3p

Al Comercio—La casa de comercio que bajo mi sola firma giraba en esta plaza, queda desde la fecha en liquidacion; á cuyo efecto, quien se considere acreedor á ella, puede presentarse que será satisfecho en el acto. Buenos Aires, Diciembre 7 de 1853. J. José Avegno,
d8-3p J. L. Avegno.

CORREOS.

Aviso á los viajantes á la campaña, y á los maestros de postas.

Toda vez que individuos particulares que en cualquiera forma se dirijan á algunos puntos de nuestra campaña, en caballos propios, nada puede obstar á la realizacion de sus viajes, pero desde luego que los efectùan de posta en posta, deberán los viajantes preciso ó indispensablemente, ocupar los de los puntos establecidos Norte y Sud de salida de esta ciudad, con sujecion á lo que ya se ha dispuesto por la superioridad, al propio tiempo que por la ordenanza general de Correos; pues que las consideraciones debidas á los maestros de postas que las conservan à costa de grandes sacrificios en el égido de la poblacion, desde luego es de justicia que el arriendo de los caballos se prohiba estrictamente á los alquiladores dentro de la capital y fuera de ella. En su virtud el Administrador infrascripto, hace saber que el maestro de postas que diere caballos á un particular viajando por la posta, y que no los traiga de la anterior, incurre en la pena que declara la ordenanza general, y que al mismo tiempo impone la ley de 15 de Noviembre de I82I. Ordenando: "que el "particular que provea de cabalgaduras á un precio "cualquiera, à los que transiten por las carreras donde "hay postas, pague una cantidad igual á la de los dere- "chos de que priva al maestro ó maestros de postas "respectivas." Lo que se hace saber al público para su inteligencia Buenos Aires, Diciembre 7 de I853.

Juan M. de Luca.

REMATES.

Por C. Hurtado y Ca.

Junto al puente de Barracas.

El Sábado 10 del corriente á las 5 en punto de la tarde, se rematará, por órden superior, á la mas alta postura y dinero de contado:

El pailebot "Chacabuco,"

que perteneció á la Escuadra, y que actualmente se halla próximo al puente de Barracas, y cuya venta se efectuará con espresa condicion de sacarlo de allí á la brevedad posible.

Por Vivar y Billinghurst.

En la plaza de Lorea, bajo los corredores que miran al Este, número 11.

El Lunes I2 del corriente á las once en punto de la mañana, se han de rematar sin falta alguna á la mas alta postura y dinero de contado, todas las existencias de dicho almacen, que se compone de loza, cristales, artículos de oja lata, té, sardinas, frenos, estribos, carbon, leña, tabaco negro picado y en rama, mostrador, armazon, pesas, balanzas y demas enceres que estarán á la vista.

POR LOS MISMOS.

En su casa calle Santa Rosa número 19.

De efectos de almacen y comestibles.

El Viernes 9 del corriente á las once en punto de la mañana, se rematarán sin falta alguna á la mejor postura, bajo condiciones que se estipularán, los artículos siguientes:—100 cajones jabon blanco, 15 barracas harina, 19 rollos tabaco negro, 10 barricas alpiste, 10 cajones té negro, 6 cajones velas de esperma, 42 id cuchillos de saladero, 52 id id de punta, 2 id dulce de la India, una tinaja varios lotes de ferreteria, 15 barricas garvanzos, 1 pipa caña, cigarros habanos, y otros varios artículos que estarán á la vista.

Por F. P. del Cerro y Ca.

En su casa calle Santa Clara núm. 79.

El Viernes 9 del corriente á las once en punto de la mañana, se rematarán precisamente á la mejor postura, á plazos y condiciones que se han de estipular al tiempo de la venta, un variado surtido de efectos cuyo pormenor es el siguiente:

Casimires negros, paños id y de colores, géneros de seda tornasoles, id de bastones, quitasoles, paletots de verano, pantalones y chalecos de id, mahones, brines, pañuelos de rebozo de algodon, id de manos, guantes de hilo de Escocia, pellones ingleses, zarazas angostas, id de colchas, lienzo tablon, medias cortas y largas, pañuelos de seda para las manos, pieles, ponchos ingleses, hilo de ovillo, barejes de seda, bramantes, corbatas de seda, cotones, merino ingles, género para toallas, y una porcion de artículos que estarán á la vista.

POR LOS MISMOS.

En la casa de comercio de los Sres. Diego Steward y Ca, calle de Santa Clara número 42.

El Martes 13 del corriente á las once en punto de la mañana, se rematarán á la mejor postura, á plazos que se estipularán al tiempo de la venta, un veriado surtido de efectos ingleses, cuyo pormenor se anunciará oportunamente.

Por Ramon G. Arriola y hermano.

En la calle del Perú núm. 55.

El Viernes 9 del corriente á las once en punto de la mañana, se rematarán precisamente á la mejor postura, el menage de casa de una familia que se retira al campo, y consiste de:

2 sofaes de caoba forrados de crin hermosos, un ropero de id, 2 id regulares, una mesa de comedor de caoba, 4 id de consol de id, 2 de piedra-mármol, 18 sillas de caoba, un confidente, 2 relojes de sobre-mesa de bronce con redondelas de cristal, 2 espejos marco dorado, 18 cubiertos de plata, una alfombra, una cuchara de plata para pescado, un escritorio de cedro, 4 floreros, 4 mecheros, 2 lámparas, un aparador. 2 cómodas de caoba, 2 tocadores, adornos de mesa, 2 marquesas cameras, un aparador mediano, copas, vasos, porcelana, dulceras, escritorios portátiles, varios libros diversas obras cujas con colchones, 2 relojes de oro de bolsillo, I id el lindro, 2 id de plata, lavatorios y otros muchos muebles

POR LOS MISMOS.

En la lomilleria calle Federacion número 212, al lado de la botica del Indio.

El Lunes 12 del corriente á las once en punto de la mañana, por órden del Sr. Juez de Paz de la parroquia, se rematarán precisamente á la mejor postura, todas las existencias de la expresada lomilleria, pertenecientes al prófugo D. José Cardenas á saber:

Lomillos de suela, id de cuero, caronas de id y de vaca, cabezadas con argollas, estribos pasadores y argollas de plata, cabezadas, sobre-puestos, sobre-cinchas, riendas, 3 bancos de lomillero madera fuerte, un torno de fierro, cinchas, un cajon herramientas de lomillero, palas, retazos de tabla, escalera, una cuja con colchones, una cómoda con tocador, braseros y porcion de artículos relativos que se manifestarán en el acto del remate.

Por Tomas Gowland.

Calle la Defensa número 147.

El Vienes 9 del corriente á las once, se rematará á la mas alta postura, en lotes al gusto de los compradores, y con condiciones que se han de estipular, los siguientes artículos:

30 pipas vino Carlon, 20 cuarterolas id seco, 40 tercios yerba paranaguá con puntas de averia, 50 barricas arroz Carolina, 50 rollos tabaco negro superior y fresco, 20 petacas tabaco paraguayo, algunas barricas azucar blanca de Santos, 40 damajuanas anis de Mallorca, 4 bocois galleta con averia, 10 barricas alpiste, 20 id almidon de mandioca, 10 id id de ropa, y otros artículos.

Por Saturnino Perdriel y Ca.

En la fonda calle la Defensa número 146.

El Viernes 9 del corriente á las 11 de la mañana, se venderán precisamente á la mejor postura y á dinero de contado, todas las existencias de dicho establecimiento por liquidacion del negocio, á saber:

Un armazon y mostrador, mesas de varias clases y tamaños, sillas de madera y de esterilla, bancos, quinqués, 20 docenas botellas vinos y licores, naipes, anis, ginebra, juegos de café, id de mesa, vasos de cristal, botellones para agua, manteles, cubiertos, aceiteras, I tinaja grande, conservas francesas, aceite, 1 cocina económica con todos sus útiles en el mejor estado, cantidad de leña y carbon, y muchos otros artículos que por su estension se omiten, pero que estarán á la vista.

Al mismo tiempo: Varios muebles de uso.

ANUNCIOS REPETIDOS

EDICTOS.

Por disposicion del Sr. Juez de 1.ª Instancia en lo civil, Dr. D. Daniel Maria Cazon, se citan, llaman y emplazan á todos los que se consideren con derecho á los bienes del finado intestado D. Eduardo Hoare, ya sean como herederos ya como acreedores, para que comparezcan ante su Señoria, por la oficina de hipotecas á cargo del escribano que firma, á deducir sus derechos, señalándoseles á los que residen en la Provincia el término de 30 dias, y el de 8 meses á los que se encuentren fuera de ella. Buenos Aires, Diciembre 3 de 1853. José Victoriano Cabral, Escribano público.
d7-10p

Por disposicion del Sr. Juez de 1.ª Instancia en lo civil, Dr. D. Daniel Maria Cazon, se cita, llama y emplaza á D. Luis Lopez, para que dentro del término de quince dias de la fecha, se presente ante su Señoria, y por la oficina del escribano que firma, á dar cuenta de un expediente que sigue D. José Rivadeneyra con los Sres. Chaves, bajo de apercibimiento que de no hacerlo, se procederá en rebeldia. Buenos Aires, Noviembre 30 de 1853. Ignacio Cavallero, Escribano público.
d7-15p

Por disposicion del Sr. Juez de 1.ª Instancia en lo civil, Dr. D. Daniel Maria Cazon, se cita, llama y emplaza á las personas que se consideren con derecho á los bienes del intestado D. Domingo Viera, de nacion portugues, bien sea como acreedores ó como herederos, para que se presenten á deducir sus derechos al Juzgado de su Señoria, y por conducto del escribano que firma, á cuyo efecto se señala por término á los primeros de 30 dias, y á los segundos el de 8 meses á contarse desde el dia de la fecha. Buenos Aires, Diciembre 6 de 1853. Castellote (hijo). d7-30p

Por disposicion del Sr. Juez de 1.ª Instancia en lo civil, Dr. D. Daniel Maria Cazon, y bajo las galerias de la casa de Justicia, en los dias 19, 20 y 21 del corriente mes, se han de hacer almonedas y remate de una casa perteneciente á la testamentaria de D. Juan Antonio Black, situada en la calle de Charcas núm. 328, formando esquina á la de las Artes. Las personas que se interesen pueden ocurrir á la oficina del escribano que firma á imponerse de sus tasaciones. Buenos Aires, Diciembre 3 de 1853. Ignacio Cavallero, Escribano público.
d6-10p

Por disposicion del Sr. Juez de 1.ª Instancia en lo civil, Dr. D. Basilio Salas, se cita y llama á D. Antonio Semeria, hijo político del finado D. Francisco Oporto, para que comparezca á recibirse de un traslado que se le ha conferido en el asunto que sigue D. Pedro Baras contra la testamentaria del expuesto Oporto, por la oficina del que suscribe, lo que efectuará en el perentorio término de ocho dias del de esta fecha; bajo apercibimiento de lo que en derecho haya lugar. Buenos Aires, Diciembre 6 de 1853. Miguel Mogrovejo. d6-4p

En la instancia que sigue D. Pedro Regalado Rodriguez, como único descendiente de Da. Laureana Aguiar, que lo fué tambien única de su padre D. José Rafael de Aguiar y Uriarte, referente al deslinde y mensura de tres líneas de cuadras de nueve cuadras cuadradas cada línea, de las que componen la antigua traza y parte del egido de la ciudad de San Nicolas de los Arroyos, en cuyo espediente conoce el Sr. Juez de 1.ª Instancia en lo civil, Dr. D. Daniel Maria Cazon, se ha mandado por este, á solicitud de dicho Rodriguez, y previa autorizacion del Exmo. Gobierno, proceder al deslinde y mensura de las enunciadas lineas, que son la "primera," la "sexta" y la "octava" de la antigua traza y planta de aquella ciudad, siendo la 1.ª la que pasa por la plaza por la parte N. O. hasta la quinta de D. Joaquin Martinez, la 2.ª de la iglesia al S. E., en cuya linea se halla el Molino, y la 3.ª en el mismo rumbo en la linea en que se halla la palma, todas á contarse desde la barranca. En consecuencia se hace saber, de órden del mismo Sr. Juez á todos los individuos que en esas mismas lineas esten poseyendo terrenos, preparen y tengan listos sus títulos de propiedad ó posesion, para exhibirlos al agrimensor que, con el Juez de Paz territorial y dos vecinos, segun lo ha resuelto el mismo Exmo. Gobierno, debe practicar la operacion, que tendrá lugar dentro del perentorio término de sesenta dias, á contarse desde la fecha; bajo apercibimiento que de no efectuarlo por sí ó por medio de apoderados, les parará el perjuicio que por derecho haya lugar, y sin que por ello sea bastante á paralizar esta operacion. Buenos Aires, Octubre 21 de 1853.

Adolfo Saldías,
Escribano púb. y de número
d4-17p

Juzgado de Paz y Comisaria del Departamento del Vecino, Noviembre 29 de 1853.

Por el presente se cita, llama, y emplaza á D. Leocadio Vasquez para que en el término de quince dias desde la fecha, se presente en este juzgado, por sí ó apoderado instruido y espensado, á responder á las varias demandas que se hallan pendientes; en la inteligencia de que si así no lo hiciere le parará el perjuicio que hubiese lugar en derecho.

Por disposicion del Sr. Juez de 1.ª Instancia en lo civil, Dr. D. Basilio Salas, se sita, llama y emplaza, á las personas que se consideren con derecho á un terreno del intestado D. Francisco Garcia, oriundo de España, que falleció en esta ciudad en el año de 1836, cuyo terreno se halla ubicado en esta ciudad, parroquia del Pilar, calle Santa-Fé, cuartel 29, el que se compone de 25 varas de frente y 75 de fondo poco mas ó menos, lo que efectuarán en el perentorio término de 30 dias contados desde esta fecha, por el oficio del que firma; bajo apercibimiento de lo que haya lugar por derecho. Buenos Aires, Noviembre 19 de 1853.
n20-20p Miguel Mogrovejo.

AVISOS MARITIMOS.

Para Montevideo—Se hará á la vela el Sábado 10 del corriente al velero pailebot nacional "Furioso," admite alguna carga y pasageros para los que tiene buenas comodidades; los Sres. que gusten cargar ó ir de pasage ocurrirán para tratar al escritorio de Ocampo y Esperon, calle Nueva de Santo Domingo núm. 10. d7-4p

Para el Rosario—Saldrá sin falta ninguna la goleta nacional "Caballo Marino" el Jueves 8 del corriente, admite pasageros solamente; las personas que quieran aprovecharse de esta oportunidad ocurran á su consignatario Marcelo Rughi, calle Belgrano núm. 24½. d7-2p

Para Cádiz—La muy velera y de primera clase fragata española "Amalia" su capitan D. Antonio Gomez, saldrá para dicho destino del 20 al 25 del presente mes, admite alguna carga á flete y pasageros, para los que tiene exelentes comodidades, y está acreditada de dar buen trato; para tratar ocúrrase á su capitan fonda de Europa calle 25 de Mayo, ó á su consignatario Saturnino Soriano, calle Maypu No. 50. d6-15p

AVISOS.

Historia Argentina—Del descubrimiento poblacion y conquista de las provincias del Rio de la Plata, por GUZMAN, aumentada con datos posteriores.

Esta interesantísima obra se publicará por entregas semanales de 55 páginas en 4.°

Cada entrega valdrá 5 pesos.

La 1.ª será repartida el Sábado 10 del presente Diciembre.

Se suscribe en la libreria Nueva, calle Representantes núm. 75; idem Hispano-Americana, Santa Clara 105, idem de la Victoria, Perú 20, y en la Imprenta de la "Revista." d7-5p

Se alquila una casa con todas comodidades, buena para harineria, panaderia ó cualquier negocio; el que se interese en ella ocurra calle Cangallo, de la plaza Nueva 2 cuadras para el campo, panaderia de Viña, encontrará con quien tratar. d7-10p

Sin embargo que el enrolamiento del regimiento Extramuros G. N. se ha practicado hasta ahora, en la casilla de la comisaria de los corrales en el Sud, en Barracas la Boca y en la mayoria del regimiento al Norte.

El superior Gobierno ha ordenado que se fije en la plazuela de la Recoleta, capilla de Balbaneda y casilla de los corrales al Sud, con prevension que todos los individuos que por la Ley son llamados al enrolamiento de dicho regimiento deberán concurrir á los puntos indicados hasta el 15 del presente mes, en que terminará indefectivamente el enrolamiento. Buenos Aires, Diciembre 6 de 1853. Felipe Lopez.

A los impresores—Se vende una prensa tipográfica nueva y completa, con todos sus accesorios y con los tipos correspondientes; para tratar ocurran á la casa de los Sres. Zimmermann Frazier y Ca., calle Defensa número 69. d7-3p

CIEN MIL PESOS

Es el premio mayor de la loteria

Pública de Buenos Aires, que se jugará

Precisamente en el Salon del Coliseo,

El Domingo 1.° de Enero á las once de la mañana.

Con el permiso é intervencion de la autoridad, y con arreglo al contrato, la Empresa de la Loteria Pública jugará la 5.ª série de seiscientos premios, y esta se hará precisamente en el dia que indica el encabezamiento del presente programa.

Al efecto se emitirán cien mil billetes numerados desde el 2,000 hasta el 101,999, y litografiados en papel mahon los cuales se venderán á CINCO PESOS cada uno, é irán sellados en el dorso con el sello de la Empresa. Estos billetes empezarán á venderse desde el dia de mañana á las 12.

El numero y valor de los premios será el siguiente:

1	Premio de		100,000 $
1	"	"	50,000 "
1	"	"	25,000 "
2	"	"	10,000 "
5	"	"	5,000 "
10	"	"	2,000 "
10	"	"	1,000 "
170	"	"	500 "
(1) 400	"	"	100 "
Prémios–600.			Pesos–375,000.

(1) Los empresarios de la loteria pública previenen á los tenedores de billetes, que las 400 suertes de 100 pesos que contiene esta extraccion, son adjudicadas á los número anterior y siguiente de cada una de las otras 200 suertes que les toque salir; por ejemplo: si el número 2001 saca 500 pesos, resulta que el núm. 2000 gana cien pesos por la aproximacion de número anterior, y el 2002 gana tambien cien pesos por la aproximacion de número siguente, y así sucesivamente los doscientos números que se canten, siguen favoreciendo á los dos números inmediatos hasta completar las seiscientas suertes.

Con el objeto de que el público pueda ir tomando copias sucesivas, al tiempo de la extraccion de esta Loteria en el Salon del Coliseo, al costado de la mesa que presida la autoridad, se colocará una gran pizarra en la cual se escribirán los números y prémios conforme fueren saliendo; y alrededor de la misma mesa habrá tambien sillas vacantes para algunos caballeros que alternativamente quieran favorecer á la Empresa presenciando la extraccion.

De los tres extractos originales que se harán y autorizarán, por los Sres. Comisario de Policia, Escribano Público y uno de los Empresarios, dos se fijarán á los lados de la puerta de la Policia, y el tercero en la oficina de la Administracion de la Loteria una hora despues de concluida la extraccion; y al dia siguiente con la brevedad posible se fijarán y publicaran los extractos fáciles, en órden numérico, por la Imprenta de la Administracion; donde pasado tres horas de dicha extraccion podrán ocurrir las personas que hubieren comprado billetes que manifestando alguno se le dará gratis.

Durante el término de noventa dias contados desde el subsiguiente al de la extraccion, todos los dias útiles desde las once de la mañana hasta las cuatro de la tarde, la Administracion pagará á la vista al PORTADOR los billetes premiados; sin que la Administracion oiga reclamacion sobre robo, pérdida ó substraccion del billete; recomendando á los poseedores de estos el cuidado de no recortarlos por ningun costado para evitar dificultades en las confrontaciones al tiempo del pagamento.

Los billetes se venderán en todas las casas donde se hallen fijados programas ó muestras significándolo; como tambien por vendedores por las calles. Y para que el público pueda comprar hasta la ultima hora, la empresa se encarga de poner con dicho objeto una mesa en la puerta del salon del Coliseo, si hasta esa hora tuviera números que vender.

Los individuos que quieran vender billetes á comision, ocurran á la Administracion, calle de Cuyo núm. 76, prévio el otorgamiento de fianza. Previniéndoseles que los billetes que les sobraren los devolverán el dia anterior al de la extraccion á las 5 de la tarde.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1853.

d7-15p *LA EMPRESA.*

Se vende la casa calle Suypacha núm. 247, edificada en terreno de 21½ varas de frente y 70 de fondo, con 9 piezas y cocina, poso de buena agua, dos parras de uva en el primer patio, y jardin en el segundo, una huerta con muchos árboles frutales, ademas una casita al lado con tres piezas, cocina y dos patios, todas en buen estado; en la misma casa darán razon. d7-6p

El Lúnes 5 se ha desaparecido un caballo saino colorado gordo con riendas y cabezadas de charol y freno de plata; el que hubiese encontrado ocurra á la casa del finado Corsia, de Balvanera dos cuadras para el Norte recibirá una buena gratificacion. d7-5p

Se vende una casa en la calle de Chile número 329, con 8¾ varas de frente, 5 piezas, dos patios, cocina, pozo de balde de rica agua, y lugar que vá hasta la agua, y su quinta correspondiente con árboles frutales y horno para amasar. Se vende con todo el negocio ó sin él; en la misma casa á cualquier hora del dia encontrará con quien tratar. d7-6p

Suscricion popular.

La Comision encargada de levantar una suscricion para restituir al seno de la patria los restos mortales del campeon de la libertad General D. Juan Lavalle, que descansan en tierra estranjera, tiene el honor de invitar á todas las personas que quieran contribuir á tan laudables fines, á enviar á la calle de Representantes pasado el núm. 33½, calle del Buen Orden esquina á la de San Juan núm. 244 casa del coronel D. José Maria Benavente, calle de Representantes la puerta siguiente al núm. 33½ en los altos, casa de D José Luis Bustamante, calle de la Merced núm. 180, casa del mayor D. Avelino Susviela, en la oficina de la imprenta de la TRIBUNA, idem idem del NACIONAL, las cantidades con que quieran suscribirse, no excediendo de veinte y cinco pesos moneda corriente máximo fijado dentro del cual se admitirá cualquiera suma que se remita.

La Comision cuenta con el patriotismo y generosidad del pueblo, cuna del guerrero, que desde las orillas del Rio de la Plata, hasta Rio Bamba, é Ituzaingo, peleó siempre con el valor de los héroes, con el desprendimiento y abnegacion del verdadero Republicano, para dar libertad á su patria y contribuir á defender las República del continente Americano.

La traslacion de las cenizas del invicto General Lavalle á la tierra natal es ademas de un homenaje de gratitud y respecto á su memoria, un rasgo característico de un pueblo, que sabe apreciar y reverenciar á sus grandes capitanes que se sacrifican por él, como odiar y pulverizar á los tiranos.

Con esta confianza, la Comision abre sus tareas esperando alcanzar la realizacion de un pensamiento tan honorífico como distinguido para el nombre Arjentino.

José Maria Benavente—Avelino Susviela—José Luis Bustamante.

Se vende un billar con todos los útiles pertenecientes y una pulperia de poco capital, en el mejor local de la plaza Nueva hace buenos diarios y se vende por no poderlo atender su dueño; para tratar ocúrrase calle de Cuyo número 199, á toda hora del dia. d7-4p

Terreno muy barato—Se vende uno compuesto de 10 y tres cuartas varas de frente al Norte, y 49 y media de fondo al Sur, sito en la calle del Comercio entre las de Chacabuco y Piedras, tiene unos malos ranchos, un buen pozo de valde con brocal, pared al fondo, y pared doble en parte de un costado desde la calle; ocurran calle de Salta frente al No. 167, por la mañana hasta las 10 y la tarde de las 4 adelante. d7-3p

Se ha perdido un caballo colorado con silla y bocado, y un martingale ingles el que dé noticias del caballo se dará una buena gratificacion, entregándolo en la caballeriza de D. Jorge Wilks frente al cuartel del 2.° batallon de G. N. d7-3p

Desea encontrar colocacion un jóven de 16 años, que posee el idioma frances, en un escritorio ó casa por mayor dando garantias de su conducta, calle de Potosí No. 229. d7-3p

Se desea tomar como 20,000$ á rédito por un año, hipotecando dos casas de triple valor; en la calle de Santo Domingo casa de D. Pablo Santillan darán razon del interesado.

Tambien se venden dos caballos superiores para carro y se alquilan dos para volanta de un pelo. d7-5p

A los carpinteros—Se ha recibido madera de algarrobo, y se vende al gusto de los compradores, sea por trozos ó piernas acerrados, á un precio acomodado, calle de Maipú número 3, corralon de madera. d7-6p

Planas Mayores, activa é inactiva. Desde hoy 7 del corriente se dá principio al pago de Noviembre próximo pasado, lo que se avisa á los Sres. Gefes y Oficiales que son revistados en ellas, para que ocurran con sus correspondientes recibos, á la misma habitacion de la Inspeccion General, donde son abonados mensualmente.

Se vende en casa del Sr. Suffern No. 141 calle Piedad, una exelente guarnicion de dos caballos de poco uso platina blanca, una id. id. de volanta de poco uso, platina blanca. d7-8p

Dulces ricos, vizcochuelos, tabletas y cigarros recien llegados del Paraguay, se venden por mayor y menor calle de Santo Domingo No 63. d7-3p

Gran baratillo de muebles—Desde hoy se avisa al público, que todos los muebles de la muebleria calle Santa Clara núm. 100½, se van á vender por cualquier precio, al gusto de los compradores, por mayor y menor; tambien hay 4 mesas de billar con los útiles precisos, que se venderán á 4,500$ cada una, y se responde de ellas; se pueden probar á toda hora del dia en la misma muebleria. n20-30

Se necesita un oficial de cigarreria ó alguna persona que entienda dicho oficio en la calle de Mayo núm. 145. d7-2p

A los pintores—En la calle del Temple núm. 140, se vende una porcion de escaleras dobles y sencillas. d7-3p

Mucama—Se necesita una en la calle de Cuyo número 104. d7-3p

Ovejas—Se precisan dos mil mestizas. El que las quiera vender ocurra calle de la Piedad núm. 146, en la misma casa se precisan dos tachos grandes para derritir sebo, y un hombre inteligente para la direccion de una quinta. d7 3p

Interesante—Se vende una quinta casa en la calle de la Victoria frente á los corrales del Miserere, con 36 varas de frente y 90 de fondo; el que se interese ocurra á la calle Cuyo núm. 328 á cualquier hora del dia. d7-3p

Se ha perdido un caballo bayo, encerado, marca J y B, va ensillado con silla y freno bastante usados; el que diese noticia ó lo entregue en la calle de las Piedras núm. 44, recibirá una buena gratificacion. d7-3p

En la tienda de barberia, calle de la Victoria núm. 98½ se venden sanguijuelas por mayor y menor y se dán mas barato que en ninguna otra parte. d7-8p

Se vende una finca en la calle de Charcas, que cruza de Balvanera para los corrales de la Recoleta, calle por medio con Da. Liberata Mendez y D. Pedro Romero, compuesta de 166 vs. de frente de E. á O., y 93 de N. á S., con 6 piezas y horno de ladrillos. Se venderá en un todo ó por partes en un precio sumamente acomodado; para tratar ocúrrase calle del Paraná núm. 120 á toda hora del dia. d6-4p

Mensagerias Argentinas.

Para la Villa de Lujan.

Saldrá el Jueves próximo á las 6 de la mañana, y los demas dias que duren las fiestas de aquella Villa, una diligencia que admite pasageros; los Sres. que gusten ir de pasage se servirán pasar con anticipacion á recoger los boletos de asiento en la administracion, sita calle Mégico y Chacabuco, de 9 de la mañana á 3 de la tarde. d6-3p

Ama de leche—Se precisa una que no tenga niño, en la calle de Montevideo núm. 16 encontrará con quien tratar, dando garantia de su conducta. d6-3p

Se alquila una casa hermosa distante de la plaza de la Victoria cuatro cuadras. Ocúrrase al escritorio núm. 38 calle San Martin. d6-6p

Se suplica á quien hubiese hallado una llave de bronce de coche, perdida el Domingo 4 del corriente, se sirva entregarla en la calle Santa Rosa, frente al núm. 130, en donde se le dará una buena gratificacion. d6-3p

A los aguateros—En el corralon del Sr. Grisera, de San Nicolas media cuadra para el Retiro, en la acera de la Iglesia, existe un carro aguatero con una yunta de caballos superior y demas arreos concernientes, todo en el mejor estado y pronto para trabajar: se vende por un precio ínfimo; para tratar ocurran al citado corralon de 3 á 5 de la tarde. d6-3p

Sr. Redactor de la "Tribuna."

Tenga Vd. la bondad de publicar en sus columnas, que en este Juzgado de Chascomus se rematarán al mejor postor á propuestas cerradas 350 caballos del Estado, inútiles para el servicio y gordos como para saladero, por disposicion Superior y en beneficio del Templo de esta villa, debiéndose abrir las propuestas el dia 9 del entrante mes de Diciembre. Con este aviso esperamos no faltarán propuestas de los saladeristas de la Capital. Juzgado de Paz de Chascomus, 24 de Noviembre de 1853.

El Juez de Paz sostituto,
Benito Llanos.

Se venden unas fundas en la calle de Santiago del Estero núm. 90; allí encontrarán con quien tratar. d7-3p

Peones quinteros — Se necesita uno ó mas peones para el trabajo de una quinta en la calle de Balcarce frente al núm. 168. d6-4p

A los Sres. Secerdotes—Se han recibido de muestras unos magníficos candelabros de altar; los hay en venta en la casa calle de la Piedad número 140 y 142. d4-6p

Helados.—Máquinas para hacer helados, de una nueva y superior construccion, con la correspondiente sal; hay de venta en la calle de la Piedad número 140. d4-6p

Gran baratillo para los que tengan que edificar, y para los albañiles—Marcos de agarrobo de todas medidas, puertas y ventanas con re y sin ella, todo mas barato que en otra parte; para lo carpinteros de obra blanca hay á venta algarrobo para marcos aserrado y sin aserrar, á precios muy cómodos; calle Santa Rosa núm. 343. d6-15p

Se vende una bonita casa-quinta inmediata, de este lado del mercado 11 de Septiembre, haciendo esquina, con un buen edificio para negocio, tiene ademas 6 habitaciones para familia, cocina, lugar, caballeriza y otras comodidades, el terreno se compone como 6 cuartos de tierra poblado todo de árboles de buenas frutas, y otros árboles para sombra, parrales, &a. &a., un alfalfar para mantener dos caballos todo el año; dicho terreno hace á dos calles, y una de estas va derecho á la plaza del referido mercado. Para poderse ver y tratar ocúrrase calle la Defensa núm. 147. d6 6p

El que suscribe previene á los pasageros que llegaron á estas playas en el bergantin frances "Cornelie Utile" y en la barca "Charles Georges," se presenten á su casa calle de Santo Domingo núm. 210 (posada), todos los colonos que no hubiesen satisfecho el importe de sus pasges dentro de veinte dias contados desde esta publicacion, en la inteligencia que el que no cumpliese con esta órden particular, será apercibido debidamente. Buenos Aires, Diciembre 7 de 1853. P. Ulises Etchebarne. d7-20p

Se necesita un dependiente que escriba correctamente el idioma español, y pueda presentar quien le recomiende por su conducta. Ocurra á la calle de la Victoria núm. 158. d7-6p

Se alquila la hermosa casa de altos y bajos en la calle de San Martin nnm. 104, propia para comercio por sus muchas comodidades. Para tratar ocúrrase á la misma calle núm. 40, desde las 10 de la mañana a tres de la tarde. d7-8p

Se necesita un jóven como de 14 años para dependiente de una tienda de calzado. Será preferido el que tenga alguna inteligencia en este negocio y pueda dar buena recomendacion, en la calle de la Piedad núm. 154. d7-6p

Se desea saber en que panaderia han contratado un galleguito llamado Benito Lantaño venido en el "Centinela" la persona que lo tenga se servirá dejar las señas de dicha panaderia, en casa del consignatario, pues la madre desea saber su paradero. d3-5p

Libros en blanco—Hay un surtido variado de todos tamaños y rayados de varios modos, en la libreria inglesa, num 20 calle San Martin. d3-8p

Libreria Hispano-Americana.

Calle Santa Clara núm. 105.

Gran surtido de novelas que acaba de recibirse de Europa.

De Dumas.
Conde de Monte-Cristo
Vizconde de Bragelonne
Veinte años despues
Reina Margarita
Los Stuard
Mil y un fantasmas
Los cuarenta y cinco
La Regencia
Tres mosqueteros
Ascanio
Capitan Pablo
Caballero de Casa-Roja
Dama de Monsoreau
Collar de la Reina
Por todas partes se va á Roma
Cartas de España y Africa
Luis XIV y su siglo

De Sué.
Misterios de Paris
Judio Errante
Los hijos del Amor
Matilde ó Memorias de una jóven
Martin el expósito
El Comendador de Malta

De Chateaubriand.
Vida de Rancé
Estudios históricos
Memorias de Ultra-tumba
Viages á América, Italia y Suiza
Itinerario de Pavia (Jerusalem)
Los Mártires
Genio del cristianismo
Las revoluciones
Atala y René
El último abencerrage
Los Natalios
Memorias del Duque de Berri

De Victor Hugo.
Nuestra Señora de Paris
El Rey se divierte

Varios Autores.
La estrella polar
El anticuario
Princesa de Wolbuttell
Redgauntlet
El oficial aventurero
Picciola
Malvina
Jacobo
El hijo del carnaval
El hombre de los tres calzones
Quintin Drourwad
Pelayo
Valentina
Cartas de un viagero
La Indiana
Mariana de Servignies
El hijo del ajusticiado
El padre Goriot
La Diligencia
Estevanillo Gonzales
Cristina ó pájinas de un diario
La costurera ó el barrio latino
El peregrino
Eslavones de una cadena
Masaniello
Sataniel
Parodia del Judio Errante
Novelas de Cervantes
El Señor de Membibre
Los tres Gilblases
Da. Olimpia
Zanoni
Novelas de Voltaire
Elina ó Sevilla por dentro
Mis prisiones
Un misterio
Leiva ó el sitio de Granada
El duende de Madrid
Barones de Felsein
Tardes de la Granja
Enrique de Volniere
Castillo de Saniberto
Mozo de buen humor
Juana y Enrique
Adriana
El Donado Hablador
Kenilworth
Sancho Panza
El Castellano
La muerte de Abel
Eugenia Grandet
Juana de Arc
La Pradera
Matilde de Vokeby
Flores y abrojos
Los Sibaritas
La prueba de amistad
El hombre y el espectro
Antes de entrar en el mundo
Bosquejo de una pintura
Gil Blas de Santillana
D. Quijote de la Mancha
Diana enamorada
Pizarro ó la Conquista del Perú
Maria ó la hija de un jornalero
La marquesa de Bella-Flor
Nélida
Celebridades del mundo
Los amores de Paris
Los novios
La hermosa cordelera
Lelia y Espiridon
Memorias del Diablo
Cosas del mundo
Isabel de Guzman
El libro negro
La bandera tricolor
Una conspiracion en tiempo de Luis XVIII
La muger de dos maridos
Las 4 estaciones del año
Robinson Crusoe
Biblioteca romantico-moderna
Cartas de Eleodoro
Mil y una noches
Misterios de Madrid
Misterios de Barcelona
El Cid
Guatrinvein, por la Sra. Avellaneda
Cuentos de Perrault
Arte de brillar en sociedad
Telémaco
Los caballeros del firmamento
Museo de familias
La semana
Ilustracion española
Semanario Pintoresco
La Risa
El Dómine Lucas

Viages.
Viages de Fray Gerundio
Viages á la Isla de Cuba
Artosso ó los viages
Viages de Antenor
Viages célebres
Viages alrededor del mundo
Viages de Gage
Viages pintorescos
Obras de Larra
Obras Jovellanos
Obras de Iriarte
Obras de Moratin
Españoles pintados por sí mismos
Orlando Furioso
Escenas matritenses
Galeria de la literatura española
Poetas españoles y americanos
El Instructor
Cuentos, mentiras y exageraciones andaluzas
Los políticos en camisa, por Villergas

Hay un gran surtido de tragedias, dramas, comedias zarzuelas, operas cómicas españolas, sainetes, romances etc. etc. d3-5p

Se vende la casa calle Corrientes núm. 352 y 354, tiene hermoso terreno cercado de pared doble, y 16 habitaciones de azotea incluso un cuarto con puerta á la calle y ventana de reja, á mas dos cocinas y pozo de valde: es propia para un establecimiento que demande buen local; la persona que se interese puede pasarse por la casa calle de Corrientes número 207. d4-8p

Se alquila una hermosa pieza empapelada y arreglada como para almacen ó tienda sin tener que hacerle gasto ninguno, y con puerta á la calle del Buen Orden. En la misma casa hay tambien dos piezas grandes interiores y en estado de habitarlas las que se alquilan juntamente con la de la calle indicada, ó por separado como se ofrecia; en la calle de Belgrano N. 254 darán razon. d3-5p

Interesante—Se vende una casa en la calle del Parque núm 360, en la misma calle 309, se reciben ofertas las que se someterán inmediatamente á la consideracion del Juzgado prévio sus tramites respectivos hasta llegar á su mayor oferta. d3 8p

A los que edifiquen.—Postes de ñandubay para veredas de superior calidad y trabajados de diferentes formas; arena de buena calidad para techo. Se vende en el corralon de maderas calle del Buen Orden núm. 79, y se conduce á las obras de cuenta del vendedor. d3-13p

Se vende una casa con dos cuartos de tierra, hace esquina con la calle Tucuman y Montevideo, con las mejores frutas del pais, y con 24 parras de uvas, á mas tiene 3 piletas al lado del pozo; para tratar ocúrrase á la calle del Parque No. 369. d3 6p

A las Señoritas—Se acaban de recibir ricas gorras de paja de Italia con adornos finos franceses, en la tienda de modas frente al Teatro Argentino; las que se venderàn á precios módicos. d3-6p

Avisos de la Colecturía Gral.

Por resolucion superior de 14 del corriente, se saca á remate por todo el año de 1854, el derecho de 4 pesos por cabeza del ganado que se *beneficie* en los Saladeros y vapores de la ciudad, con esclusion de los de la campaña.

En su consecuencia los licitadores depositarán sus propuestas cerradas en el buson de la Colecturía, hasta la una de la tarde del 9 del entrante Diciembre, en que se abrirán á presencia de los que concurran, y se elevarán à la superioridad, para la aprobacion de la mas ventajosa, obligándose el rematador á aceptar letras por su importe, por iguales partes á 3, 6, 9 y 12 meses, contados desde 1.° de Enero, á 31 de Diciembre del referido año, garantidas de mamcomunn é insolidum por dos fiadores abonados; con la advertencia que en las mismas propuestas se ha designar los fiadores, y que aprobado que sea el remate no se admitirá ningun género de reclamacion, sea de la clase que fuere ú originada por cualesquier causa; y que dicho derecho solo deberá cobrarse al ganado que realmente se mate en los preindicados saladeros y vapores. Buenos Aires, Noviembre 29 de 1853.

Por resolucion Superior de 14 del corriente se saca á remate por todo el año de 1854, el derecho de 2 pesos por cabeza del ganado que se *mate* para el abasto público en los corrales de la Ciudad situados al Norte y Sud, y 3 pesos en los del Oeste.

En su consecuencia los licitadores depositarán sus propuestas cerradas en el Buson de la Colecturía hasta la una de la tarde del dia 10 de Diciembre, en que se abrirán á presencia de los que concurran, y se elevarán á la Superioridad, para la aprobacion de la mas ventajosa, obligándose el rematador á aceptar letras por su importe por iguales partes á 3, 6, 9 y 12 meses contados desde 1.° de Enero, á 31 de Diciembre del referido año, garantidas de mancomun é insolidum por dos fiadores abonados; con la advertencia que en las mismas propuestas se han de designar los fiadores; y que aprobado que sea el remate, no se admitirá ningun género de reclamacion, sea de la clase que fuere ú originada por cualesquier causa, y que dicho derecho solo debe cobrarse al ganado que realmente se mate en los preindicados corrales. Buenos Aires, Noviembre 29 de 1853

Por resolucion Superior de 14 del corriente, se saca á remate por todo el año de 1854, el derecho de ocho reales por cabeza de las yeguas y burros que se introducen para beneficiar en los saladeros y vapores de la Ciudad.

En su consecuencia los licitadores depositarán sus propuestas cerradas en el buson de la Colecturia hasta la una de la tarde del dia 12 de Diciembre, en que se abrirán á presencia de los que concurran, y se elevarán á la Superioridad, para la aprobacion de la mas ventajosa; obligándose el rematador á aceptar letras por su importe por iguales partes; á 3, 6, 9 y 12 meses, contados desde el 1.° de Enero á 31 de Diciembre del referido año, garantidas de mancomun é insolidum por dos fiadores abonados, con la advertencia que en las mismas propuestas se han de designar los fiadores; y que aprobado que sea el remate, no se admitirá ningun género de reclamacion, sea de la clase que fuere ú originada por cualesquiera causa. Buenos Aires, Noviembre 29 de 1853.

Por resolucion Superior de 14 del corriente, se saca á remate por todo el año de 1854, el derecho del muelle de la Boca del Riachuelo.

En su consecuencia los licitadores depositarán sus propuestas cerradas en el buson de la Colecturia hasta la una de la tarde del 13 del entrante Diciembre, en que se abrirán á presencia de los que concurran, y elevarán á la Superioridad, para la aprobacion de la mas ventajosa, obligándose el rematador á aceptar letras por su importe, por iguales partes, á 3, 6, 9, y 12 meses, contados desde 1.° de Enero á 31 de Diciembre del referido año, garantidos de mancomun é insolidum por dos fiadores abonados; con la advertencia que las mismas propuestas, se han de designar los fiadores que aprobado que sea el remate, no se admitirá ningun género de reclamacion, sea de la clase que fuese, originada por cualesquier causa: debiendo exigirse dicho derecho segun la escala siguiente: solo á los buques que atraquen al muelle, y no á otro punto de la costa. Buenos Aires, Noviembre 16 de 1853.

TARIFA.

Por buques hasta 20 toneladas,		por dia		5$
"	" de 21 á 30	"	"	8 idem
"	" de 31 á 40	"	"	12 "
"	" de 40 para arriba	"	"	20 "

Por resolucion superior del 14 del corriente se saca á remate por todo el año de 1854, el derecho de la vuelta publica de la boca del Riachuelo.

En su consecuencia los licitadores depositarán sus propuestas cerradas en el buson de la Colecturía, hasta la una de la tarde del 14 de Diciembre entrante, en que se abrirán á presencia de los que concurran y se elevarán á la superioridad, para la aprobacion de la mas ventajosa; obligándose el rematador á aceptar letras por su importe por iguales partes á 3, 6, 9 y 12 meses contados desde el 1.° de Enero á 31 de Diciembre, del referido año garantidos de mancomun é insolidum por dos fiadores abonados; con la advertencia que en las mismas propuestas se han de designar los fiadores; y que aprobado que sea el remate, no se admitirá ningun género de reclamaciones, sean de la clase que fuesen, ú originadas por cualesquiera causa; debiendo cobrarse el expresado derecho segun la tarifa siguiente. Buenos Aires, Noviembre 29 de 1853.

PEAGE DEL CAMINO.

Carretas de bueyes cargadas, viage redondo			$ 4
" " vacias	"	"	3
Carros cargados	"	"	2
" "	"	"	1
Coches, volantas, &a. &a.	"	"	4

Por resolucion Superior de 14 del corriente, se saca á remate, por todo el año de 1854, el derecho del Puente de Barracas.

En su consecuencia los licitadores depositarán sus propuestas cerradas en el buson de la Colecturia hasta la una de la tarde del 15 del entrante Diciembre, en que se abrirán á presencia de los que concurran; y se elevarán á la Superioridad para la aprobacion de la mas ventajosa, obligándose el rematador á aceptar letras por su importe por iguales partes, á 3, 6, 9 y 12 meses contados desde 1.° de Enero á 31 de Diciembre del referido año, garantidas de mancomun é insolidum por dos fiadores abonados; con la advertencia que en las mismas propuestas se han de designar los fiadores, que aprobado que sea el remate, no se admitirá ningun género de reclamacion, sea de la clase que fuere; originada por cualesquier causa; debiendo cobrarse el expresado derecho segun la tarifa siguiente. Buenos Aires, Noviembre 29 de 1853.

Relacion de lo que se paga por derecho de peage del puente de Barracas.

Carretas de seis bueyes, entrada y salida	$ 4
Idem de cuatro bueyes " "	3
Idem de dos bueyes " "	2
Aumentando los caballos en proporcion, se cobra á 4 rls. cada uno por entrada y salida.	"
Volanta de un caballo	1
Coches y galeras segun los caballos que ocupen, aumentando siempre por el rodado	"
Todo carguero de entrada paga	1
Todo caballo montado ó suelto entrada y salida	"
Ganado yeguarizo, vacuno y cerdos	"
Idem lanar un medio real por cabeza	"
Carros del tráfico de 2 caballos, entrada y salida	2

Por resolucion Superior de 14 del corriente, se saca á remate por todo el año de 1854, el derecho del mercado del centro y plazas esteriores.

En su consecuencia los licitadores depositarán sus propuestas cerradas en el buson de la Colecturía hasta la una de la tarde del 16 del entrante Diciembre, en que se abrirán á presencia de los que concurran, y se elevarán á la Superioridad para la aprobacion de la mas vontajosa; obligándose el rematador á aceptar letras por su importe, por iguales partes, á 3, 6, 9, y 12 meses, contados desde el 1.° de Enero á 31 de Diciembre del referido año, garantidas de mancomun é insolidum por dos fiadores abonados, con la advertencia de que en las mismas propuestas se han de designar los fiadores, y que aprobado que sea el remate, no se admitirá ningun género de reclamacion, sea de la clase que fuese, ú originada por cualquier causa; debiendo exigirse dicho derecho segun la tarifa siguiente. Buenos Aires Noviembre 29 de 1853.

TARIFA.

Las árganas incluso el caballo	$ 2
" con fruta	3
Los puestos de verdura ocupando un techo como de dos varas	2
Los mismos ocupando mas terreno	3
Las cargas de carnero incluso el caballo	2
" " cordero " "	2
Las negras	"
Las mismas conduciendo huevos y aves	1
Los vendedores de aves	1
El caballo de estos	1
Las mesas donde se venden los carneros en el centro de estos el dia que tienen	1
Los pescadores	2
Los mismos que venden en mesas	3
Los pateros carga y caballo	2
Los revendedores de estos	2
" " huevos	1
Los mismos cuando tienen aves	2
Los vendedores de quesos por una cantidad regular	1
Los mismos cuando tienen muchos	2
Las carretas de carne	2
Los cargueros de idem	1
Las mesas de carne	1
Las carretas de verdura, y las de frutas siendo con yunta de bueyes	5
Los puestos de frutas cuatro ó cinco pesos	

EN LAS PLAZAS EXTERIORES.

Toda carreta de trigo, cebada y frutas	1
Todo carguero de charque, queso, manteca y huevos	
Toda grasa ó sebo en rama y derretido, arroba	1 "
Todo cuarto de carne fuera de las 6 cuadras del mercado del centro paga por derecho semanal de sesa	3
Todo arganero revendedor por la calle de frutas	"
Carretas de pescado con bueyes	3

Los alquileres de cuartos y puertas que pagan mensualmente, constan por el libro que existe en la Comisaria recaudadora.

Por órden superior de 29 del corriente se saca á remate por todo el año de 1854, el derecho de uno y medio por ciento de pregoneria, que corresponde al Fisco incluso el de los remates judiciales.

En su consecuencia los licitadores depositarán sus propuestas cerradas en el buson de la Colecturía, hasta la una de la tarde del 17 del entrante Diciembre, en que se abrirán á presencia de los que concurran y se elevarán á la Superioridad, para la aprobacion de la mas ventajosa, obligándose el rematador á aceptar letras por su importe, por iguales partes á 3, 6, 9 y 12 meses contados desde el 1.° de Enero al 31 de Diciembre del referido año, garantidas de mancomun é insolidum por dos fiadores abonados, con la advertencia que en las mismas propuestas se han de designar los fiadores, y que aprobado que sea el remate, no se admitirá ningun género de reclamacion, sea de la clase que fuere, ú originada por cualesquiera causa, y que dicho derecho deberá cobrarse con arreglo al Reglamento de 28 del presente, inserto en la "Tribuna" del 29, número 97. Buenos Aires, Noviembre 29 de 1853.